



**FACULTAD DE POSTGRADO  
TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

**LA NECESIDAD DE UN ÓRGANO QUE REGULE LAS  
SOCIEDADES MERCANTILES: SUPERINTENDENCIA  
REGULADORA DE SOCIEDADES MERCANTILES EN  
HONDURAS**

**SUSTENTADO POR:**

**GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES  
JOSUÉ ANTONIO GUZMÁN DIAZ**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE**

**MÁSTER EN  
DERECHO EMPRESARIAL**

**TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS, C.A.**

**OCTUBRE, 2018**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA**

**UNITEC**

**FACULTAD DE POSTGRADO**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR**

**MARLON ANTONIO BREVÉ REYES**

**SECRETARIO GENERAL**

**ROGER MARTÍNEZ MIRALDA**

**DECANA DE LA FACULTAD DE POSTGRADO**

**DRA. CLAUDIA MARÍA CASTRO**

**LA NECESIDAD DE UN ÓRGANO QUE REGULE LAS  
SOCIEDADES MERCANTILES: SUPERINTENDENCIA  
REGULADORA DE SOCIEDADES MERCANTILES EN  
HONDURAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

**MÁSTER EN**

**DERECHO EMPRESARIAL**

**ASESOR METODOLÓGICO**

**KENIA ISABEL PAZ GUIFARRO**

**ASESOR TEMÁTICO**

**JORGE KAWAS**

**MIEMBROS DE LA TERNA:**

**JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ  
JAVIER ABADIE  
PABLO MOYA**



## **FACULTAD DE POSTGRADO**

### **La necesidad de un órgano que regule las sociedades mercantiles: Superintendencia reguladora de sociedades mercantiles en Honduras**

**Guillermo Antonio Vega Flores  
Josué Antonio Guzmán Díaz**

#### **Resumen**

La necesaria existencia de una supervisión a las Sociedades Mercantiles en Honduras es una investigación que representó un completo análisis pretendiendo demostrar la vulnerabilidad que representa para el Estado el no contar con un ente regulador de Sociedades Mercantiles que tutele por el buen funcionamiento de estas.

El fin de la investigación fue identificar los conflictos que se pueden presentar cuando una Sociedad no es supervisada y esta se dedica a realizar operaciones que no están acorde a los fines para la cual fue creada.

El proceso metodológico fue desarrollado a través de la investigación documental, encuestas y especialistas en la materia, con los hallazgos encontrados, se confirma que la supervisión de Sociedades Mercantiles en Honduras es totalmente limitada, exceptuando aquellas Sociedades que cuentan con su propia regulación especial. Esta investigación servirá de guía a todos aquellos que de buena fe han sido afectados.

La presente Tesis recomienda la correcta observación y análisis de los procesos o acciones, para velar por la seguridad jurídica de todos aquellos que puedan resultar afectados por no contar en el país con un ente regulador de Sociedades Mercantiles. Se sugiere a las autoridades competentes, la evaluación y creación de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles en Honduras así como también un reglamento por el cual se regirán las regulaciones.

**Palabras claves:** Análisis, Regulación Especial, Supervisión, Superintendencia, Sociedades Mercantiles



## **GRADUATE SCHOOL**

### **The need for an organ that regulates commercial companies: Superintendency of mercantile companies in Honduras**

**Guillermo Antonio Vega Flores  
Josué Antonio Guzmán Díaz**

#### **Abstract**

The necessary existence of a supervision to the Commercial Companies in Honduras is an investigation that represented a complete analysis pretending to demonstrate the vulnerability that represents for the state the not having a regulating entity of Mercantile Societies that protect for the good functioning of these.

The purpose of the investigation was to identify the conflicts that may arise when a company is not supervised and this is dedicated to perform operations that are not consistent with the purposes for which it was created.

The methodological process was developed through documentary research, surveys and specialists in the field, with the findings found, confirming that the supervision of Commercial Companies in Honduras is totally limited, except for those Companies that have their own special regulation. This investigation will serve as a guide to all those who in good faith have been affected.

This thesis recommends the correct observation and analysis of the processes or actions, to ensure the legal security of all those who may be affected by not having a regulatory entity of Mercantile Societies in the country. It is suggested to the competent authorities, the evaluation and creation of a Superintendence of Mercantile Companies in Honduras as well as a regulation by which the regulations will be governed.

**Key words: (Analysis, Special Regulation, Supervision, Superintendence, Commercial Companies)**

## **DEDICATORIA**

### **Guillermo Antonio Vega Flores:**

A Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad, agradeciendo ser mi guía incondicional durante todo este proceso que estoy culminando. A cada uno de los que son parte de mi familia, a mis queridos y amados hijos Valentina Vega Rugama y Sebastián Alessandro Vega Rugama quienes son mi motor e impulso; a mi esposa Liliam Elizabeth Rugama Aguirre quien me ha impulsado a continuar en este proyecto académico y por haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me ha ayudado y llevado hasta donde estoy ahora; a mis hermanos Gloria Margarita Mejía Flores, José Andrés Mejía Flores y Carlos Alberto Vega Flores a quienes quiero mucho; Por último, a mis compañeros(as) de Postgrado porque en esta armonía grupal lo hemos logrado.

### **Josué Antonio Guzmán Díaz**

A la memoria de mi padre GERMAN AUGUSTO GUZMAN ANDINO, que a pesar de su distancia física fue el motor y motivación de este esfuerzo, gracias papá por nunca cortarme las alas y apoyarme cada momento de mi vida desde que era un chico, por esos consejos maravillosos que día a día me diste y que hoy les doy a mis hijos, para que ellos se sientan orgullosos de un padre así como me siento yo de ti.

## **AGRADECIMIENTO**

### **Guillermo Antonio Vega Flores:**

En primer lugar agradezco a Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme la gracia y las fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a enfrentar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni decaer en el intento. A mi familia que siempre me ofreció ese apoyo incondicional en todo momento especialmente a mi esposa y mis hijos, a los catedráticos(as) y compañeros(as) con quienes compartimos momentos muy especiales todos llenos de aprendizaje que estoy seguro serán inolvidables en mi vida; así como a la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC) por haberme formado académicamente.

### **Josué Antonio Guzmán Díaz**

Mi agradecimiento en primer lugar a Dios, quien ha abierto puertas en mi vida y me ha regalado la fortaleza para emprender un nuevo reto profesional que hoy culmino con alegría, por ayudarme a superar cada obstáculo durante este arduo, pero gratificante proceso de aprendizaje.

Gracias a mis padres GERMAN AUGUSTO GUZMAN ANDINO Y ELBA SIDALIA DIAZ ZUNIGA por los valores inculcados y por ser un ejemplo de vida, a mi madre por guiarme siempre hacia las buenas acciones y por sus oportunos consejos, a mi padre que lastimosamente no pudo estar para compartir mi felicidad, pero que desde el cielo estoy seguro me ve con orgullo.

A mis hermanos y mis hijos que siempre han estado a mi lado reforzando los vínculos familiares e impulsándome a seguir adelante en todos mis proyectos y con quienes tengo el compromiso de

ser ejemplo de valor, perseverancia y honradez.

A Rina por ser un pilar fundamental en mi vida personal y profesional, por dividir el tiempo entre sus responsabilidades y las mías, por apoyarme en mis asignaciones de principio a fin y por esas horas que dedicó en todo este tiempo de mi logro académico como si fuera suyo.

Gracias a todos ellos por acompañarme en este laborioso recorrido que da inicio a una nueva etapa en mi vida.

# ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA .....	ix
AGRADECIMIENTO .....	x
ÍNDICE DE CONTENIDO .....	xiii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	1
1.1 Introducción .....	1
1.2 Antecedentes del Problema .....	3
1.3 Definición del Problema.....	3
1.4 Objetivos del Proyecto .....	4
1.5 Objetivos específicos.....	4
1.6 Justificación.....	5
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	6
2.1 Análisis de la Situación Actual .....	6
2.2 Teorías de Sustento .....	7
2.2.1 Antecedentes de las metodologías.....	7
2.2.1.1 Control conjunto e indirecto.....	7
2.2.1.2 Teoría de la especialidad.....	7
2.2.1.3 Teoría del control.....	8
2.3 Conceptualización .....	9
2.3.1 Sociedad Colectiva.....	9
2.3.2 Sociedad en Comandita Simple.....	9
2.3.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	10
2.3.4 Sociedad Anónima.....	11
2.3.5 Sociedad en Comandita por Acciones.....	14
2.3.6 Superintendencia.....	16
2.3.6.1 Importancia de las Superintendencias.....	16
2.3.6.2 La finalidad de una Superintendencia de Sociedades.....	17
2.3.6.3 Financiamiento de las Superintendencias.....	18
2.3.6.4 Superintendencias reguladoras en Honduras.....	18

2.3.6.5 Críticas.....	19
2.4 Marco Legal.....	20
2.5 Instrumentos utilizados.....	22
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....	24
3.1 Congruencia metodológica.....	24
3.1.1 Definición operacional de las variables.....	24
3.2 Definición operacional de las variables .....	26
3.3 Enfoque y Métodos .....	28
3.4 Diseño de investigación.....	28
3.4.1 Población.....	30
3.4.2 Muestra.....	30
3.4.3 Unidad de Análisis.....	31
3.5 Técnicas e Instrumentos aplicados.....	31
3.6 Fuentes de información.....	32
3.6.1 Fuentes primarias.....	32
3.6.2 Fuentes secundarias.....	32
3.7 Limitantes de Estudio.....	33
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	34
4.1 Diagnóstico actual.....	34
4.1.1 Hallazgos.....	34
4.1.2 Análisis.....	34
4.2 Análisis de los resultados conforme a las encuestas realizadas.....	35
4.2.1 Datos generales.....	35
4.3 Encuestas realizadas.....	36
4.4 Análisis de la hipótesis.....	45
CAPÍTULO V. PROPUESTA DE INNOVACIÓN .....	46
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56

ANEXOS .....	57
Anexo I Encuentas.....	57
Anexo II Iniciativa de Ley presentada por el Doctor Jorge Alberto Maradiaga.....	58

# **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Introducción**

Las empresas en Honduras han evolucionado día con día y han tenido un crecimiento sustancial, esto ha contribuido a que la economía del país tenga constantes cambios, generando empleo a miles de profesionales y obreros, sin embargo, el proceso ha sido hasta cierto punto desordenado debido a la carencia de una supervisión por parte de un ente regulador de sociedades mercantiles.

La mejor forma de poder supervisar las sociedades mercantiles en Honduras, es conociendo a profundidad lo que establece nuestra legislación nacional en torno a este tema, a su vez, las carencias y las lagunas con que cuenta dicha legislación y la falta de una Superintendencia como ente regulador.

La supervisión de las sociedades mercantiles, requiere de la voluntad tanto política como de la sociedad entera en general y es por tal razón que se debe actuar en pro de un sistema que nos permita conocer a fondo esta situación.

El presente Proyecto de Tesis pretende demostrar a profundidad la importancia que reviste la creación de una Superintendencia u órgano supervisor de sociedades mercantiles en Honduras, la cual esté orientada en pro de la transparencia, de las buenas prácticas y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes de la República.

El Capítulo I. Describe el planteamiento del problema, la importancia de contar con un mecanismo que nos permita visualizar claramente el buen funcionamiento de las sociedades mercantiles en nuestro país, sus beneficios y la oportunidad de ofrecer espacios que conlleven a una completa organización y control de dichas sociedades. Adicionalmente, se formulan las preguntas de investigación, se definen objetivos y se justifica la investigación desde los diferentes ángulos.

El Capítulo II. Enlista los aspectos más importantes que se relacionan directamente con el tema de investigación, marco teórico, los conceptos, definiciones básicas y derecho comparado.

El Capítulo III. Describe la metodología y el diseño de la investigación, las fuentes de información recurridas y las limitantes de estudio.

El Capítulo IV. Se analiza e interpreta la información obtenida a través de publicaciones, revistas etc.

El Capítulo V. Se formulan las conclusiones y recomendaciones que se derivaron del análisis de la información obtenida.

El Capítulo VI. Se propone la creación de una Superintendencia que regule las sociedades mercantiles en Honduras, con el fin de una mejor transparencia en el funcionamiento de las mismas.

## **1.2 Antecedentes del problema**

Las sociedades mercantiles aparecen en la historia cuando las necesidades del incipiente tráfico mercantil las requieren; de igual manera sus estructuras jurídicas, se van formando en consonancia con dichas exigencias, siendo luego receptadas por el ordenamiento positivo.

El antiguo derecho no conoció la institución de la sociedad con personalidad jurídica, la que es una creación del derecho moderno empero, en el Derecho Romano se advierte la existencia de ciertos contratos que pueden considerarse origen o fuente directa de algunos de los actuales tipos societarios; “En Roma para el caso, existieron las *societatis publicanorum*, que tenían por objeto la explotación de arrendamientos de impuestos, el abastecimiento de víveres y ropa para el ejército, la explotación de salinas, la ejecución de obras importantes” (Paillusseau, 1967, p 40)

## **1.3 Definición del problema**

En la actualidad nos encontramos frente a un descontrol y desmedido crecimiento de las sociedades mercantiles, la falta de una superintendencia que regule dichas sociedades nos ha mantenido al margen de diversas situaciones bochornosas tanto a nivel nacional como internacional.

En Honduras, contamos con varios casos en donde se crean sociedades mercantiles denominadas Empresas Fantasma o de maletín, uno de estos ejemplos es el sonado caso del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en donde supuestamente se crearon varias empresas de este tipo para poder sustraer fondos cuantiosos de las arcas de dicha institución.

Ante la crisis económica que enfrenta el país, la falta de un ente que regule y vigile el buen funcionamiento de las sociedades mercantiles, nos sume aún más en una crisis que afecta en gran escala a una sociedad entera.

Partiendo de lo anterior, se hace necesaria la creación de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles que tenga como finalidad regular dichas sociedades creadas en el país a excepción de aquellas que cuentan ya con una regulación especial como por ejemplo, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que tiene por objeto velar por el buen funcionamiento de las instituciones financieras, compañías de seguros, entre otras.

Dicho lo anterior, se puede determinar cómo este problema ha afectado el bien común de los ciudadanos, asimismo el por qué y para qué de la necesidad de crear una Superintendencia de Sociedad Mercantiles.

### **1.3.1 Formulación del problema**

El Estado hondureño carece de un ente regulador, que controle, regule y tutele por el buen funcionamiento de las Sociedades mercantiles en Honduras, a este ente regulador le correspondería la vigilancia y control del giro comercial de las empresas.

Al existir un Ente Regulador y Supervisor de toda Sociedad Mercantil; el Estado evita que estas puedan involucrarse en negocios ilícitos e impedir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el fraude a los acreedores o tal como es ahora evadir el pago de los impuestos que por ley les corresponde cumplir.

Sin embargo no existe un ente eficiente que regule, supervise, vigile, controle, las Sociedades Mercantiles lo que conlleva el aumento de negocios ilícitos y lavado de activos de algunas Sociedades Mercantiles.

### **1.3.2 Preguntas de investigación**

1. ¿Cómo realizará la Vigilancia y Control la Superintendencia de Sociedades Mercantiles a las organizaciones empresariales?
2. ¿Porque es vital crear y fortalecer la Superintendencia de Sociedades Mercantiles?
3. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de su fortalecimiento?
4. ¿Son adecuados los procedimientos implementados por la Superintendencia de Sociedades Mercantiles para una eficiente vigilancia del Estado Hondureño en materia mercantil?

Todas estas interrogantes las desarrollaremos en la continuación de este delicado tema.

### **1.4 Objetivo del proyecto**

Establecer los mecanismos necesarios para la creación de una Superintendencia de sociedades mercantiles, mediante la creación de un Decreto Legislativo que le brinde las facultades para realizar su labor, con el fin de que el Estado tenga control adecuado de las inversiones y giros comerciales de las empresas. Esto con el fin de evitar que las sociedades mercantiles se involucren en temas como el narcotráfico, lavado de activos, fraude a acreedores, y otros delitos que puedan incurrir las sociedades mercantiles que intervengan en el suministro de bienes y servicios.

### **1.5 Objetivos específicos**

**1.5.1** Realizar un análisis sobre la situación actual de las sociedades mercantiles en Honduras respecto a la supervisión de las mismas.

**1.5.2** Establecer propuestas que garanticen el buen funcionamiento de una superintendencia de sociedades.

**1.5.3** Proponer una ley o reglamento que regule y vele por el buen funcionamiento de las sociedades mercantiles.

## **1.6 Justificación**

Para muchas personas, crear una sociedad mercantil va más allá del simple hecho de constituirse como comerciante social, significa perseguir el lucro, sin embargo, si este lucro es obtenido de una forma ilegal, entonces nos encontramos ante un grave problema.

De aquí la importancia y trascendente función otorgada a una Superintendencia, razón por la que estimamos que su inmediata emisión constituye un imperativo, sobre todo si se toma en cuenta que se trata de una entidad prevista en la propia Constitución de la República, y luego, que en la actualidad nadie ejerce un control sobre las sociedades mercantiles, con el consiguiente riesgo tanto para los socios o accionistas como para la población en general.

Desde una perspectiva Jurídica-Económica el presente trabajo determinará que la creación conforme lo manda la Constitución de la República, de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles con las facultades otorgadas mediante una ley secundaria, nos proporcione mayor seguridad jurídica y en la práctica atraer mayor inversión extranjera al país, por existir un Derecho Positivo vigente que estimula, protege y vigila la inversión privada.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Análisis de la situación actual**

Los estudios de esta problemática dan cuenta de la situación actual de las sociedades mercantiles en Honduras, podemos decir que estas han evolucionado en materia comercial, económica, social y tecnológica, además de contar con la participación extranjera. Se han creado y reformado leyes, decretos y convenios que vienen a incentivar la seguridad jurídica para inversionistas nacionales y extranjeros, de tal manera que los emprendedores inviertan y estén seguros de sus inversiones sin riesgos comerciales y no comerciales.

En cuanto al funcionamiento de las sociedades mercantiles en Honduras, existen varios tipos de sociedades en las cuales ya el código de comercio hondureño regula el funcionamiento de cada una de ellas tales como: la sociedad en nombre colectivo, la sociedad de comandita simple, la sociedad de responsabilidad limitada, la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones y la sociedad cooperativa, cada una de ellas tiene su propia estructura y funcionamiento así como su propio gobierno corporativo y estatus financiero, pero las más utilizadas en nuestro país son las sociedades de responsabilidad limitada y la sociedad anónima que podrán ser de capital variable.

No obstante, no podemos dejar de mencionar que las sociedades en la actualidad tienen beneficios considerables para promover mejores oportunidades de empleo, la inversión y el bienestar social sin embargo, no existe un regulador que vele por el buen funcionamiento de estas sociedades.

## **2.2 Teorías de sustento**

### **2.2.1 Antecedentes de las metodologías**

Los antecedentes de la metodología de la investigación utilizados en el presente trabajo de tesis están basados en la revisión de trabajos previos sobre el tema en estudio, proyectos de ley, tesis de postgrado, trabajos de ascenso, resultados de investigaciones institucionales, revistas especializadas.

#### **2.2.1.1 Control conjunto e indirecto**

Este, es el que permite en la operación de negocios con sociedades que se ejerza por una pluralidad de personas, quienes de alguna manera expresan y hacen la voluntad de actuar en común, mediante circunstancias tales como participar simultáneamente en el capital de varias entidades, en la toma de decisiones se evidencia que actúan "en bloque", que aparecen conjuntamente integrando varias juntas directivas, que comparten la operación de una pluralidad de actividades comerciales, situaciones éstas que deben apreciarse conjuntamente.

Otra facultad que debe contener el Decreto de la Ley Secundaria de Superintendencia Sociedades Mercantiles es la facultad para hacer la declaratoria de GRUPO EMPRESARIAL respecto de sociedades no sometidas a su vigilancia, inspección y control, precisar también la competencia de esta entidad, señalar que el Presidente de la República en su calidad de Administrador General del Estado ejercerá por conducta de dicha Superintendencia, la inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, en los términos establecidos en las normas legales vigentes.

#### **2.2.1.2 Teoría de la especialidad**

Es doctrinalmente reconocido, en materia de capacidad jurídica de la sociedad, la teoría de la especialidad o ULTRA VIRES, que rige en la mayoría de legislaciones de origen latino, según la cual el ejercicio de la actividad comercial de la sociedad está delimitado por los actos, negocios

y actividades necesarios para el desarrollo de su objeto social y por los actos y negocios vinculados de manera causal, accesoria o conexas con dicho objeto.

Con esta teoría lo que se pretende que las sociedades mercantiles no sobrepasen sus límites de actuación comercial y no se desliguen de su objeto social, los terceros ajenos a la sociedad en la actualidad no tienen la certeza que la sociedad con que están vinculándose comercialmente realizan actividades enmarcadas en su objeto social principal de la sociedad, solo pueden acceder a revisar su inscripción como sociedad en el Registro Público de Comercio, pero estos terceros no pueden evaluar su capacidad fácilmente, que solo se debería de revisar en el registro que lleve una Superintendencia de Sociedades Mercantiles, para que dichos intercesores tengan certeza que la sociedad tiene capacidad jurídica suficiente para celebrar determinado contrato y que quien suscribe el acto o contrato es efectivamente el representante legal de la sociedad, con facultades suficientes para obligarse.

Es de suma importancia que a la Superintendencia de Sociedades, se le otorguen las facultades de llevar un Registro, Control, Regulación y Supervisión de las Sociedades Mercantiles establecidas en el territorio nacional, para garantizar mayor seguridad jurídica en las transacciones que se realizan entre comerciantes y sociedades mercantiles con el Estado y particulares, evitando de esta manera que cometan errores en la administración y flujo de recursos monetarios. Superintendencia de Sociedades.

### **2.2.1.3 Teoría del control**

Para esta doctrina analizado el tema desde el punto de vista de la “empresa”, lo que interesaba no era saber quiénes eran los tenedores de sus acciones sino fundamentalmente a quienes respondían esos tenedores, esto es que grupo accionario realmente gobernaba, el que imponía su voluntad, de donde emanaban las directivas a la empresa, de donde provenían sus

recursos o su asistencia técnica; es decir en última instancia quien controlaba a la empresa quien tenía el poder de imponerle la dirección política empresarial a seguir.

## **2.3 Conceptualización**

**2.3.1 Sociedad Colectiva:** De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código de Comercio: “Sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social, y en la que todos los socios responden de un modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales”.

El concepto tiene como antecedentes, lo normado en los Códigos de Comercio de España, Francia, Italia, Alemania, México, entre otros, de tal manera que no se trata de ninguna innovación, sino más bien de una caracterización común y corriente de la sociedad colectiva, concepto que de no ser porque ha perdido importancia este tipo societario seguramente hubiese sido objeto de revisión, tal como lo formula el jurista mexicano Joaquín Rodríguez y Rodríguez quien es uno de los proyectistas de nuestro Código de Comercio.

Tal lo que hemos afirmado en el capítulo correspondiente al invocar el concepto de sociedad se hace ínsita referencia a la pluralidad de partes, a la aportación de los socios, al consentimiento, así como a la participación de todos ellos en los beneficios y en las pérdidas; por tanto, esos elementos debemos considerarlos incorporados en la definición que al efecto consagra nuestro ordenamiento jurídico mercantil.

**2.3.2 Sociedad en Comandita Simple:** Preceptúa el artículo 58 del Código de Comercio: “Sociedad en comandita simple es la que existe bajo una razón social y está compuesta de uno o varios socios comanditados, que responderán de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago

de sus aportaciones”.

Es de destacar tal como lo señala nuestro Código de Comercio en la exposición de motivos, que a este tipo societario se le aplican en su esencia las disposiciones propias de la sociedad colectiva, con la advertencia - agregamos nosotros - que en este caso existen dos tipos de socios: el comanditado y el comanditario, con la particularidad que el primero al igual que el socio de la colectiva responde de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y el segundo (comanditario) limita su responsabilidad al monto de su respectiva aportación, limitación que es propia de los socios capitalistas.

La desigualdad jurídica de los socios es por tanto una nota típica y distintiva de este tipo societario, ya que debe existir por lo menos un socio que responda ilimitadamente y otro que limite su responsabilidad a la cuantía de la aportación prometida; pero esta desigualdad es considerada como básica y necesaria para la calificación o tipificación de la sociedad en comandita.

Del concepto precitado y de otras disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico se colige, que se trata de una sociedad personalista, en cuanto existe un predominio de las cualidades personales de los socios. Así por ejemplo al igual que en la sociedad colectiva se destaca.

**2.3.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada:** Expresa el artículo 66 del Código de Comercio: “Sociedad de responsabilidad limitada es la que existe bajo una razón social o bajo una denominación y cuyos socios sólo están obligados al pago de las aportaciones, sin que las partes sociales, que nunca estarán representadas por títulos valores, puedan cederse sino en los casos y con los requisitos que establece el presente Código”.

El concepto incorpora las bases fundamentales en que descansa la sociedad de responsabilidad limitada, siguiendo por supuesto la doctrina y la legislación vigente en su

momento. Más de alguno señala que cuando se habla de sociedad de responsabilidad limitada, pareciera que es la única sociedad en donde la responsabilidad es limitada, lo cual conduciría a un inexcusable error, por cuanto la sociedad anónima es por excelencia una sociedad de responsabilidad limitada.

Pero bien, esas bases fundamentales que se extraen del concepto, sin perjuicio de otros que se desarrollan en el respectivo articulado son: a) puede existir bajo una razón o denominación social; ello significa que en lo que hace a su individualización como puede adoptar un criterio personalista, puede ser un capitalista; b) Limitación de responsabilidades, misma que se contrae al monto de las aportaciones prometidas; c) La participación de cada socio se conoce con el nombre de partes sociales, las cuales en ningún caso podrán estar representadas por títulos valores; d) Que no existe libre transmisibilidad de las partes sociales, habida cuenta que es preciso observar las formalidades establecidas por la propia norma mercantil.

**2.3.4 Sociedad Anónima:** La sociedad anónima como forma jurídica, ha logrado conciliar una situación que parecía irreductible: limitación de la responsabilidad de los socios e intervención directa en la administración, sin incurrir en responsabilidad ilimitada, que constituye una particularidad de las sociedades personalistas, tal como lo hemos analizado precedentemente.

Por ello, tanto la doctrina como los diversos ordenamientos jurídicos han ensayado múltiples y diferentes definiciones, las que no siempre resultan inteligibles y mucho menos contentivas de todos sus matices, sobre todo cuando de los elementos que la integran se trata; pero que en esencia pretenden darle la connotación propia del tipo societario de que se trata, habida cuenta de la importancia y la trascendencia que la misma representa.

Por el influjo manifiesto en su momento, en otras legislaciones y por qué no decirlo, en la nuestra, incorporamos el concepto de la ley alemana sobre sociedades por acciones y sociedades

en comandita por acciones de 1937 que expresa: “La sociedad anónima es una sociedad con personalidad jurídica propia, en la cual los socios participan con aportes al capital social, dividido en acciones y no responden personalmente por las obligaciones sociales”.

El Código Civil Italiano de 1942 define la sociedad anónima como aquella en que el patrimonio social es el único que responde de las obligaciones sociales. Las cuotas de participación de los socios están representadas por acciones.

De conformidad con el artículo 90 de nuestro ordenamiento mercantil, “Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación social, con un capital fundacional dividido en acciones, en la cual los socios limitan su responsabilidad al pago de las que hubieren suscrito”

De la simple lectura del precepto anterior se extraen tres elementos esenciales que caracterizan a este tipo societario: a) La existencia bajo una denominación social; b) La existencia de un capital fundacional dividido en acciones; y c) La responsabilidad limitada de los socios. Esto sin perjuicio por supuesto de otros elementos que se incorporan en los artículos del capítulo V (de la sociedad anónima) del Código de Comercio. Rodríguez y Rodríguez J. tratadista Mexicano quien como se recordará fue en su momento uno de los proyectistas de nuestro Código de Comercio, incorpora en la parte inicial de su concepto (véase la cita número 10 del presente capítulo) el elemento de que la sociedad anónima “es una sociedad mercantil, de estructura colectivo capitalista”. (J.)

Si bien nuestra norma mercantil no hace referencia expresa en el concepto su precitado de que se trata de una sociedad mercantil de estructura colectivo capitalista - recomendable por sistematicidad y para evitar todo tipo de dudas - sí se advierte ese criterio en su propio articulado.

Así por ejemplo, el artículo 13 que enumera los cinco tipos societarios preceptúa en su primer párrafo: “Son mercantiles, independientemente de su finalidad”...

Que significa lo anterior, que por el solo hecho de adoptar el esquema societario -cualesquiera de los enumerados - queda comprendida en el marco de las disposiciones legales propias de las sociedades mercantiles y recibe automáticamente el status o calificación jurídica de comerciante, con total abstracción de la naturaleza de los actos que constituyan en última instancia su finalidad o actividad principal. Vale decir, aun cuando la sociedad anónima no tenga por objeto la realización de una actividad mercantil, siempre se le considera comercial o mercantil.

En síntesis, tratándose de la sociedad anónima, no sólo exige el requisito mínimo de dos socios (igual que la S. de R. L.), al momento de su constitución, sino que deben mantenerse durante toda la vida de la misma, pues de reducirse a menos de dos el número de socios, automáticamente entraría en una causal de disolución. Por tanto, las disquisiciones con relación a la sociedad de un solo socio resultan al tenor de nuestro ordenamiento positivo improcedentes e inadmisibles.

No obstante, es preciso dejar claramente establecido que los proyectos legislativos de la última década del siglo pasado - en su totalidad - receptaban ya la unipersonalidad constitutiva para las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, abandonando de consiguiente la concepción de que el contrato constituye un requisito constitutivo de la sociedad comercial.

Es preciso además señalar, que la doctrina y jurisprudencia Alemana, fue la primera en admitir la sociedad unipersonal, sin requerir por tanto un número mínimo de accionistas y sin considerar la reducción del número de socios a uno, como causal de disolución. Francia y España que inicialmente cuestionaban tal posición, la admitieron, el primero en la ley 85-697, de 11 de junio de 1985, completada por el decreto 86-909, de 30 de julio de 1986, y el segundo (España), en la ley 2/995 del 23 de marzo 15 y otro tanto propició Italia al modificar en 1994 los artículos

2475 y siguientes del Código Civil.

**2.3.5 Sociedad en Comandita por Acciones:** La sociedad en comandita por acciones constituye sustancialmente una sociedad por acciones, con la presencia de dos tipos de socios (comanditados y comanditarios) los que por definición asumen responsabilidades diferentes en el seno de la sociedad. En el caso, de los socios comanditados, éstos son subsidiaria, ilimitada y solidariamente responsables de las obligaciones sociales; en cambio los socios comanditarios sólo responden del pago de sus acciones.

Nuestro Código de Comercio la conceptualiza en el artículo 271 así: “Sociedad en comandita por acciones es la que se compone de varios socios comanditados que responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que sólo están obligados al pago de sus acciones”.

Esta sociedad se regula por el régimen de la sociedad anónima tal los claros términos del artículo 272 del Código de Comercio, que literalmente estipula: “La sociedad en comandita por acciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes”. Con base en la disposición precitada podemos señalar: a) Que para poder constituir una sociedad en comandita por acciones se requiere – Por aplicación de las reglas de la sociedad anónima - la concurrencia de cuando menos cinco socios, de los cuales uno cuando menos es el comanditado.

Los restantes cuatro, perfectamente pueden ser comanditarios o en todo caso alguno de ellos, puesto que cuando de sociedad en comandita por acciones se habla, es condición básica y necesaria la existencia de ambos tipos de socios (comanditados y comanditarios); b) Puede existir

bajo una razón o bajo una denominación social De la razón social sólo podrán formar parte los nombres de los socios comanditados, en cuanto al tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del ordenamiento societario, cualquier persona, ya socio comanditario o extraña a la sociedad que haga figurar o permita que su nombre figura en la razón social, quedará sujeto a la responsabilidad de los comanditados (subsidiaria, ilimitada y solidaria).

Si se emplea una denominación social, la misma se formará libremente, pero siempre hará referencia a la actividad social principal, al tenor de lo establecido en el artículo 91 de la ley mercantil. En todo caso, sea que exista bajo una razón o bajo una denominación, siempre se agregarán las palabras sociedad en comandita o su abreviatura S. en C.; c) Es de capital fundacional dividido en acciones y al igual que en la sociedad anónima, requiere que se exhiba cuando menos el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario y en su totalidad si de bienes distintos del dinero se trata. Esas acciones son iguales, indivisibles, e incorporadas en títulos valores; d) Las acciones de los socios comanditados tienen que ser nominativas. Estos socios deben suscribir cuando menos la décima parte de las acciones y no las podrán ceder o transmitir sin el consentimiento de la totalidad de los socios comanditados y de la mayoría de los comanditarios.

Repárese en que no obstante tratarse de un título valor (la acción), hay restricción a la libre transmisión de las mismas, y ello es entendible por cuanto su responsabilidad es ilimitada y en tal caso cada uno de los otros socios comanditados podría ver incrementada su responsabilidad en forma desproporcionada 4; e) En principio la administración de la sociedad corresponde a los socios comanditados, a menos que fuere colegiada, pues en tal caso los comanditarios podrán nombrar un tercio de los mismos; y, f) El socio comanditado, si sólo fuere uno, tendrá el derecho de veto sobre las resoluciones de la asamblea general extraordinaria. Cuando fueren varios éste

derecho corresponde a la mitad más uno de ellos. (Código de comercio, 1950)

**2.3.6 Superintendencia:** El diccionario de la Real Academia Española (RAE) define la superintendencia como la suprema administración en un ramo. Se trata de un organismo que se encarga del control y de la vigilancia de un determinado sector económico o social. (Española)

Las superintendencias, por lo tanto, son órganos fiscalizadores del Estado. Su función es controlar a las empresas privadas de distintas áreas para garantizar que cumplan con las normativas vigentes y que no vulneren los derechos de los consumidores.

Las superintendencias son organismos creados por la ley, con la autonomía administrativa y financiera que aquella les señale, con personería jurídica, que cumplen funciones de inspección y vigilancia atribuidas por la ley o mediante delegación que haga el Presidente de la República previa autorización legal.

**2.3.6.1 Importancia de las Superintendencias de sociedades mercantiles:** El ejercicio normativo que distingue a las Superintendencias, las perfila como organismos relevantes de acuerdo al rol específico para el que fueron creadas, ya que a la vez regulan y fiscalizan, garantizando la eficiencia o correcta gestión de actividades específicas.

Independientemente del fin que persiga pueden influir en el cambio de comportamiento respecto a una actividad económica productiva. Asimismo, son efectivas para imponer estándares de calidad al establecer obligaciones que los actores deben cumplir. Generalmente regulan actividades económicas o servicios públicos, por lo que además tienen la facultad de sancionar, ya que en su mayoría están dotadas de amplias facultades. Además Brindan seguridad e incentivan la libertad empresarial. Esta seguridad se percibe a través de la regulación y supervisión de las

Superintendencias, reflejándose en nuevas inversiones nacionales y extranjeras, en nuevos proyectos, en desarrollo y competitividad para el país, especialmente para las regiones más productivas.

**Superintendente:** Es el ejecutivo de más alto rango en una institución (“CEO”). El superintendente implementa la visión de la mesa directiva al tomar decisiones día a día sobre los programas ejecutivos, gastos financieros, el personal, evaluaciones, proyecciones, vigilancia, control etc.

**Control:** Examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación de los conocimientos de un estudiante de determinada parte de la materia.

**Supervisión:** Vigilancia o Dirección en la realización de una actividad determinada por parte de una persona con autoridad o capacidad para ello.- Quien supervisa se encuentra en una situación de superioridad jerárquica, tiene la capacidad o la facultad de determinar si la acción supervisada es correcta o no.- Por lo tanto, la supervisión es el acto de vigilar ciertas actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria.

**Vigilancia:** Es el cuidado y la supervisión de las cosas que están a cargo de uno. La persona que debe encargarse de la vigilancia de algo o de alguien tiene responsabilidad sobre el sujeto o la cosa en cuestión.

**Regulación.** Es la acción y efecto de regular (ajustar o poner en orden algo, reglar el funcionamiento de un sistema, determinar normas). El término suele utilizarse como sinónimo de normativa. (Española)

**2.3.6.2 La finalidad de una superintendencia de sociedades:** esta trata de establecer un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo económico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal.

La Superintendencia de Sociedades al igual que en otros países de Latino América, tendría que ser un organismo técnico, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas jurídicas o naturales.

La intervención del Estado de Honduras es sumamente importante en este tema debido a que este actuaría como contralor y guardián de las Sociedades Mercantiles buscando el bien común de todos los ciudadanos, brindando certeza en la interpretación y agilidad en la aplicación del régimen legal, propio de las empresas sujetos a su supervisión.

**2.3.6.3 Financiamiento de las Superintendencias de sociedades mercantiles:** En Honduras, las superintendencias existentes son subsidiadas por las propias empresas que regulan las mismas, en el caso de crearse una superintendencia de sociedades, esta contaría con un servicio de calidad, transparente, solidaria y subsidiaria con sus afiliados, responsable y garante para el manejo de una administración confiable y apropiada, establecida dentro del marco jurídico y legal que regule, fiscalice y brinde garantías a los socios, empresas, comerciantes e inversionistas.

Para ello se creará un plan de financiamiento que pueda sostener una estructura que vele por el cumplimiento de todas estas normas, por lo tanto, los fondos que se buscan se obtendrán mediante tasas impositivas y la recaudación de fondos a través de los registros correspondientes, con un porcentaje del capital máximo suscrito por cada una de las sociedades afiliadas. (Las superintendencias en Honduras, 2010)

#### 2.3.6.4 Superintendencias reguladoras en Honduras. ¿Cuántas existen y a quiénes regulan?

En Honduras se encuentran establecidas las siguientes Superintendencia:

<b>Superintendencia de Alianza Pública Privada – SAPP</b>	Creada mediante decreto No. 143-2010 del Poder Legislativo, como una entidad adscrita al Tribunal Superior de Cuentas.	Regula la ejecución de obras y prestación de servicios que se realizan bajo la modalidad de alianzas público privadas
<b>Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)</b>	Instalada oficialmente el 10 de junio de 1996 por el Poder Ejecutivo.	Vela por la estabilidad de las Instituciones financieras reguladas establecidas en Honduras
<b>Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)</b>		Regula las empresas de comunicaciones a fin de que estas cumplan la normativa que para tales fines regulan este tipo de Sociedades.

**2.3.6.5 Críticas:** La experiencia de crear estos organismos reguladores denominados Superintendencias, han sido exitosas en algunos países de Latinoamérica como es el caso de Colombia, donde las Superintendencias de Sociedades y la Superintendencia de Bancos tuvieron mucha relevancia y su esquema se multiplicó en otras áreas con muy buen suceso.

En Honduras podría replicarse este esquema especialmente con las sociedades mercantiles, que no cuentan actualmente con un ente regulador específico. Por supuesto que van a existir sectores que no aprueben su creación o no comprendan su utilidad, por lo que sería necesario la previa socialización, aunque este paso no se utiliza muy frecuentemente en nuestro país, pero podría ser beneficioso para lograr una mayor aceptación. (Falla, 1988)

Por ejemplo, en el caso de la Superintendencia de Alianza Pública Privada en Honduras, algunos problemas se han basado en la estructuración de los contratos de concesión (facultad de otra institución), que tienen sus cláusulas ya establecidas en lo que se refiere al cumplimiento de

sus obligaciones.

Puede ser que no se tenga la experiencia necesaria en lo referente a la ejecución de proyectos con la combinación de la inversión pública y de la empresa privada, pero son factores que se pueden optimizar durante el proceso, lo mismo con las sociedades mercantiles cuya regulación en este caso sería tutelada jurisdiccionalmente.

## **2.4 Marco legal**

El retorno de nuestro país a un Sistema Democrático de Gobierno, trajo consigo la aprobación de una nueva Carta Magna la que en su **TÍTULO VI** Define el Régimen Económico y en su **CAPÍTULO I** Del Sistema Económico, el Legislador sabiamente puntualizo que existirá en el país como parte del sistema de gobierno una entidad que se designara Superintendencia de Sociedades, por lo que es obligación constitucional del Congreso de la Republica la creación de su ley, dándole vida a un organismo del Estado que Controle y Vigile las Organizaciones Mercantiles con el fin que su giro comercial sea licito, esto en consonancia con el artículo 334, DECRETO N° 131 Publicada en la Gaceta No. 23,612 del 20 de enero 1982. (Constitución de la República de Honduras, 1982)

El Decreto Legislativo Número 241-2010 en su artículo 45 establece la creación de una entidad como la objeto de esta investigación, adscrita a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada que si encuentra anomalías en una empresa mercantil debe reportarla a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con el fin de que tome acciones al respecto, además establece que los Sujetos Obligados que no estén comprendidos en Actividades y Profesionales No Financieras Designadas deben ser supervisados por una Superintendencia de Sociedades Mercantiles.- El País no cuenta con legislación abundante sobre este tema, solo estas normas del

Derecho Positivo Vigente rigen la materia, hace falta robustecer una ley eficaz tal como lo manda la Norma Primigenia de la Nación.

El Doctor Jorge Roberto Madariaga, en su libro Tratado de Sociedades Mercantiles y siendo Diputado al Soberano Congreso Nacional mociono un Proyecto de Decreto denominado LEY SOBRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES.- (Maradiaga J. , págs. 606, 618) donde desarrolla todas las facultades y fines de esta institución, es de hacer notar que no se aprobó dicho proyecto de ley. – y quien en su exposición de motivos expresa “La iniciativa de ley, define con claridad los fines de la Superintendencia y que cardinalmente se contraen a la fiscalización, control y vigilancia de las sociedades mercantiles, enumera sus atribuciones, algunas de las cuales entrañan modificación del Código de Comercio, circunstancia que indudablemente demanda el pronunciamiento específico de la Corte Suprema de Justicia. Entre las importantes modificaciones podemos señalar lo relativo a: La calificación judicial, valoración de las aportaciones en bienes distintos del numerario, la fijación del capital requerido para constitución de sociedades, el conocimiento de los informes y balances, la autorización de los libros contables y sociales, la calificación de la designación de directores o administradores, etc.”

En el marco de sus facultades la Superintendencia podrá: Realizar todo tipo de investigaciones, denunciar los abusos o fraudes de los administradores, de los propios socios, los abusos de las mayorías; proteger los derechos de las minorías, velando por la constitución y subsistencia de las garantías exigidas por la ley e imponiendo en su caso, las sanciones, de conformidad con la Ley.

De regular igualmente el procedimiento y recursos que en su caso se pueden ejercitar; los requisitos, facultades y prohibiciones del Superintendente y en general, los requisitos

y prohibiciones del personal, así como la organización o estructuración del ente. (Maradiaga J. , págs. 616, 618)

Al analizar el Código Penal sobre la Insolvencia Punible y Quiebra Fraudulenta estas deberán de adaptarse, a la nueva normativa que el Congreso Nacional emita en el Régimen de Sanciones y multas de la Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles, esta Institución al realizar sus investigaciones y encuentre que una Sociedad Mercantil está cometiendo un ilícito deberá de enviar un informe al ente acusador por excelencia del Estado.

A nivel centroamericano la República de El salvador hizo un estudio sobre este tema así, La Legislación Salvadoreña en cuanto a la vigilancia del Estado en materia mercantil descubrió que el enfoque comprende, como parte central del tema el ámbito constitucional y luego un análisis más detallado sobre las leyes de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles y del Sistema Financiero. (Superintendencia de obligaciones mercantiles)

De acuerdo al artículo 362 del Código de Comercio de ese país en vigencia hasta la fecha, puntualiza en su texto que la Vigilancia del Estado sobre las sociedades y actividades mercantiles se ejercerá mediante dos instituciones, y en el numeral romano I menciona a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, que posteriormente es denominada Superintendencia del Sistema Financiero a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 628 en el año de mil novecientos noventa; y en el numeral romano II señala a la inspección de Sociedades Mercantiles y Sindicatos, que fue modificada su denominación a Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles a partir del 29 de octubre de 1973, por el Decreto Legislativo 448. (Código de comercio, 1950)

## **2.5 Instrumentos utilizados**

Los instrumentos que se están utilizando para la elaboración de la presente tesis se basan

en la investigación científica recopilada de libros alusivos al tema de investigación, informes, leyes y cualquier otro tipo de material que sirva para ilustrar el tema.

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

Con el procedimiento metodológico de este capítulo se explicará la manera que se llevó a cabo el trabajo de investigación, manejando técnicas e instrumentos necesarios para obtener la información requerida.

### **3.1 Congruencia metodológica**

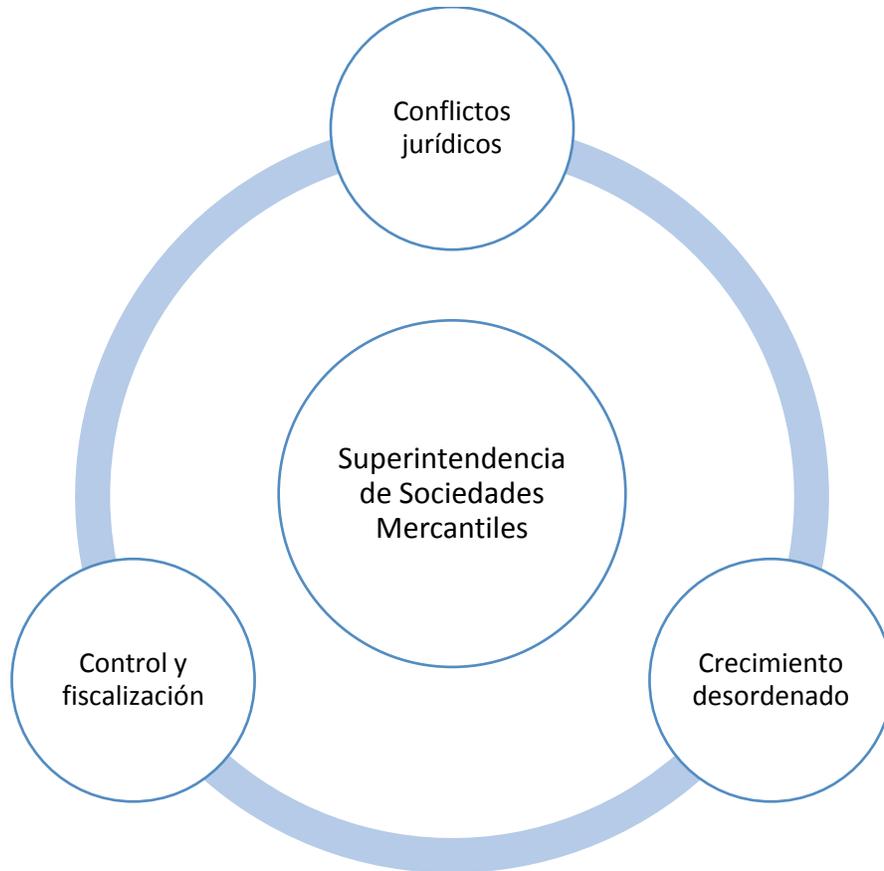
La matriz de congruencia metodológica es un instrumento o una herramienta adecuada para correlacionar o bien verificar si existe correspondencia entre la variable de investigación independiente y los demás elementos que conforman el método de investigación cualitativo; se destaca la relación que existe entre los objetivos, las preguntas de investigación, variables identificadas que se derivaron del planteamiento funcional del problema.

#### **3.1.1 Definición operacional de las variables**

En esta sección y por el enfoque del estudio, se identifican las variables dependientes e independientes que se utilizan en el trabajo de investigación y se definen conceptualmente, utilizando los instrumentos adecuados (diccionarios enciclopédicos, especializados etc.). Previo a ello se muestra una matriz metodológica para establecer la relación entre problema y variables.

**Figura 1**

**Variables del planteamiento del problema**



**Tabla 1**

**Matriz de congruencia metodológica**

<b>Tema de Investigación</b>	<b>Formulación del Problema</b>	<b>Preguntas de Investigación</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Variables independiente</b>
<p>La necesidad de un órgano que regule las sociedades mercantiles en Honduras</p>	<p>El crecimiento de las empresas en Honduras ha sido hasta cierto punto desordenado, esto debido a la carencia de una supervisión por parte de un ente regulador de Sociedades Mercantiles que fiscalice y vele por el fiel cumplimiento de las normativas y leyes vigentes del país.</p>	<p>¿Por qué es necesario la creación de una Superintendencia de Sociedades en Honduras?                      ¿Cuál es la importancia de que las Sociedades Mercantiles en Honduras sean objeto de auditorías por parte de un ente regulador?                      ¿Para qué tendríamos que contar con una entidad fiscalizadora de Sociedades Mercantiles en Honduras?                      ¿Cómo debería de constituirse una Superintendencia de Sociedades Mercantiles?</p>	<p>Establecer los mecanismos necesarios para la creación de una Superintendencia de sociedades mercantiles, mediante la creación de un Decreto Legislativo que le brinde las facultades para realizar su labor, con el fin de que el Estado tenga control adecuado de las inversiones y giros comerciales de las empresas. Esto con el fin de evitar que las sociedades mercantiles se involucren en temas como el narcotráfico, lavado de activos, fraude a acreedores, y otros delitos que puedan incurrir las sociedades mercantiles.</p>	<p>Realizar un análisis sobre la situación actual de las sociedades mercantiles en Honduras.                      Establecer propuestas que garanticen el buen funcionamiento de una superintendencia de sociedades.                      Proponer una ley o reglamento que regule y vele por el buen funcionamiento de las sociedades mercantiles.</p>	<p>Superintendencia de Sociedades Mercantiles</p>	<p>Conflictos jurídicos                      Crecimiento desordenado                      Control y fiscalización</p>

### **3.2 Definición operacional de las variables**

En la presente sección se detallarán las variables independientes y dependientes con la finalidad de tener un entendimiento del funcionamiento y la relación que existe entre estas. La Superintendencia de Sociedades Mercantiles como variable independiente, los conflictos jurídicos, El crecimiento desordenado y el control y fiscalización, como variables dependientes.

**Tabla 2. Definición de variables**

Variable Dependiente	Definición		Indicador	Instrumento
	Conceptual	Operacional		
Superintendencia de Sociedades Mercantiles	Es la suprema administración en un ramo. Se trata de un organismo que se encarga del control y de la vigilancia de un determinado sector económico o social	Se encarga de controlar, fiscalizar y velar por el buen funcionamiento de las Sociedades Mercantiles	Llevar a cabo un proceso mediante el cual se registre y se haga cumplir las normativas y leyes vigentes de la República	Creación de una ley y reglamentos especiales para una mejor supervisión.
Variables independiente	Definición		Indicador	Instrumento
	Conceptual	Operacional		
Conflictos jurídicos.	Disputa jurídica que existe entre las Sociedades Mercantiles ante terceros	Motivos por los que se presentan conflictos jurídicos con las Sociedades Mercantiles	Imposición de multas por los incumplimientos a la normativa.	Análisis documental
Crecimiento desordenado	Es aquel mediante el cual se crean organizaciones, Empresas, Grupos de una forma desmedida sin llevar un control de las mismas	Limitaciones del registro de una Sociedad Mercantil frente a una Superintendencia	Afectación de la imagen de una Empresa Mercantil	Análisis documental
Control y fiscalización	La protección es un cuidado preventivo ante un eventual riesgo o problema que surja con una Sociedad Mercantil que no siga los lineamientos y normativa legal	Seguridad jurídica a una Empresa Mercantil y a la población en general	Sanciones y/o limitaciones aplicadas a una Empresa Mercantil que no cumpla con las normativas.	Análisis documental

### **3.3 Enfoque y métodos**

El estudio se realiza desde un enfoque cualitativo, en razón de lo que se analiza la carencia de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles, a fin de poder conocer si el marco legal es equitativo para todo tipo de empresa o comerciantes.

Se analiza el marco legal actual, es una tarea esencialmente interpretativa y a través de ella se pretende definir los alcances del enunciado. Este se realiza desde un enfoque cualitativo utilizando el método inductivo, en razón de que, lo que se analiza es la efectividad sobre la creación de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles en Honduras en relación a los lineamientos estratégicos plasmados en el Código de Comercio para poder enfrentar los grandes desafíos en cuanto a las fiscalizaciones de las Empresas Mercantiles; así como la incidencia de otras normas en la aplicación de la misma, determinando a través de la entrevista y la observación, las disposiciones que deben eliminarse, crearse, modificar o potenciarse, a fin de fortalecer el mencionado marco. Se recopilarán experiencias y se obtendrán opiniones relevantes de funcionarios, inversionista y profesionales del derecho involucrados en el tema, que permitan una apreciación conceptual del problema planteado y determinar su posible solución.

### **3.4 Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación es no experimental y como se expresó con anterioridad al ser una investigación cualitativa se enfoca en profundizar los fenómenos en un ambiente natural, es decir, que no se manipulan las variables, ya que hipotéticamente estas se encuentran más cerca de la realidad que en otros casos de investigación. En el análisis de la problemática que se ha

planteado, se analiza el accionar actual de la Supra mencionada Superintendencia y los lineamientos legales mínimos que dicha entidad debe satisfacer.(Kerlinger, F., 1999).

En este sentido se ha recopilado la doctrina, legislación nacional vigente y la experiencia de otros países en relación a la Supervisión, Regulación y Control de Sociedades Mercantiles, adicionalmente, se realizaron entrevistas a expertos de manera personal, que permiten llegar a conclusiones y recomendaciones que aporten de forma sustancial la solución de la problemática que se ha planteado. (Sampieri, 2014)

Finalmente, dentro del diseño de la investigación debe señalarse que el estudio es de un alcance Descriptivo, desarrollando a detalle el proceso de Fortalecimiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles que deberán implementarse, a este efecto se ha estructurado el problema objeto de análisis siguiendo una serie de pasos, todos ellos guiados por los asesores temático y metodológico, como son:

1. Selección del tema de investigación.
2. Definición del Problema y los objetivos del trabajo investigativo.
3. Estructuración del Marco Teórico, que permite recolectar la doctrina, legislación comparada y legislación nacional vigente que sustente la investigación.
4. Aplicación de técnicas e instrumentos de investigación que contribuyan a la obtención de información real dentro del contexto de la problemática abordada.
5. Recolección de datos e información mediante entrevistas a expertos y estudio documental que permitan analizar los resultados y definir la aplicabilidad de la propuesta que se plantea.
6. Conclusiones del trabajo de investigación.

### **3.4.1 Población**

En el presente trabajo de investigación se tiene por población a las siguientes entidades:

- a) Especialistas (personal de la Cámara de Comercio).
- b) Comerciantes Sociales de diferentes rubros.
- c) Gerentes de Sociedades Mercantiles.

De los cuales se tomaron muestras de 25 personas para realizar los respectivos análisis

### **3.4.2 Muestra**

En el presente trabajo de investigación, se utiliza el método de muestreo no probabilístico a conveniencia, por ser un muestreo adecuado por juicio, por ser el más adecuado en los estudios cualitativos, pues en la aplicación del mismo no existen requisitos para determinar el tamaño de la muestra, debido a que visto desde una perspectiva probabilística esta no es importante, pues lo que se busca en una investigación de enfoque cualitativo son criterios de confianza, profundidad, lo que se pretende es obtener calidad y no cantidad; por esa razón se han seleccionado como muestra, a las personas que más conocimientos tienen del tema, pues sus respuestas a las preguntas de investigación son las más relevantes, las que más pueden aportar al estudio. Dentro de esas personas se han escogido como muestra las siguientes:

La muestra de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, a través del personal de esa entidad.

La muestra de los Abogados en materia mercantil.

La muestra de distintos comerciantes dueños de empresas que han constituido Sociedades Mercantiles.

### **3.4.3 Unidad de análisis**

La unidad de análisis del presente trabajo de investigación es la siguiente:

La entrevista se basa en:

- Código de Comercio.
- Respuestas a las preguntas de las personas entrevistadas.

El contenido de la encuesta se determina por el Código de Comercio y los Principios Registrales de una Sociedad Mercantil, de modo que los entrevistados den a conocer la información que poseen referente al tema planteado.

Los sujetos consultados:

- Se tomó opiniones de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones, con el fin de crear un criterio unificado para esta investigación.

### **3.5 Técnicas e instrumentos aplicados**

Las técnicas e instrumentos a utilizar se han seleccionado tomando en consideración el enfoque cualitativo del presente trabajo de investigación.

Considerando que el presente trabajo de investigación tiene un carácter eminentemente teórico, pues está fundamentado en el análisis de leyes y por consiguiente, las técnicas que se utilizan para la recolección de información son las de análisis documental.

Análisis documental.

Su importancia radica en que sintetizan lo más relevante de la información contenida en

códigos, leyes, libros, diccionarios, páginas web relacionadas con el tema de estudio.

### **3.6 Fuentes de información**

Las fuentes de información del presente estudio están inmersas en las entrevistas, observaciones y los diversos tipos de documentos utilizados para recaudar la información necesaria para satisfacer la demanda del conocimiento relacionada con el trabajo investigativo.

#### **3.6.1 Fuentes primarias**

Entre las fuentes primarias se detallan las siguientes:

Constitución de la República, Leyes, Reglamentos, Tesis, entre otros.

#### **3.6.2 Fuentes secundarias**

Se utilizan sitios de la red informática (Web) para buscar información contenida en libros, artículos periodísticos, documentos electrónicos, formatos audiovisuales, revistas científicas, enciclopedias y diccionarios.

### **3.7 Limitantes de estudio**

Debido a la importancia y trascendencia que en la actualidad las Sociedades Mercantiles tienen en Honduras, se vuelve imperativo que el marco legal que las regulan sea lo suficientemente claro e incentive la inversión tanto nacional como extranjera.

Otra limitante del estudio fue no haber tenido acceso directo con algunas personas que

dirigen las instituciones que forman parte del presente estudio, en algunos casos los representantes o asistentes de ellos eran quienes atendían nuestras consultas. Esto se debe a que en Honduras tenemos un grave problema de transparencia y por ende no se atreven a dar entrevistas de gran magnitud como lo es el presente caso de investigación.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS**

### **4.1 Diagnóstico actual**

#### **4.1.1 Hallazgos**

Conforme a la investigación y los resultados obtenidos, se logra demostrar que la mayoría de la población reconoce que la falta y urgente necesidad de una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras en la estructura estatal, podría ser uno de los factores influyentes para que las empresas mercantiles operen con escasa transparencia en el país.

De otra parte, se puede establecer, a través de los resultados de los instrumentos de investigación aplicados, que en Honduras, de momento, no se cuenta con la voluntad política para poder crear una Superintendencia de Sociedades Mercantiles.

#### **4.1.2 Análisis**

De conformidad con lo expresamente estatuido en la Constitución de la República “La intervención del estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución”. Esto significa que en el marco amplio de nuestro andamiaje constitucional se otorga a la iniciativa privada la más amplia libertad, teniendo como límite el interés de la colectividad. (Financiera, 2017)

Dentro de este contexto podemos señalar la actuación de las sociedades mercantiles, mismas que desde sus propios orígenes han desempeñado un papel trascendente en la economía de las naciones. En efecto, se trata de instrumentos técnicos, desde el más elemental con una configuración estrictamente personalista, hasta el más sofisticado, con vinculación es totalmente objetivas o patrimoniales, si bien ambas basadas en una relación de colaboración.

Sin embargo, no cabe ninguna duda que el esquema societario presenta algunos inconvenientes, debido fundamentalmente a que al amparo del mecanismo de responsabilidad

limitada, propio de las sociedades capitalistas se recurre a las mismas para la ejecución de ciertos fines prácticos que no podrían realizarse si se tratase de personas naturales. De otra parte, se procede a la constitución de sociedades con una aparente independencia jurídica y económica, cuando en realidad se trata de filiales o sucursales de verdaderos centros financieros, o de empresas gigantes que fácilmente pueden convertirse en un poder dentro del Estado.

No se puede negar el aumento de sociedades existentes en el país, la variedad de operaciones que realizan y, fundamentalmente la falta de un contralor o vigilante en cuanto a sus actuaciones. Entendemos que debido a esa constatación y al marcado abuso o exceso de ese instrumento técnico, denominado sociedad, el legislador nacional, elevó a la categoría de norma constitucional la creación de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, pues el artículo 334 de dicha carta magna en su párrafo primero expresa: “Las sociedades mercantiles estarán sujeta al control y vigilancia de una Superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinará la ley.” (Maradiaga J. R., pág. 469)

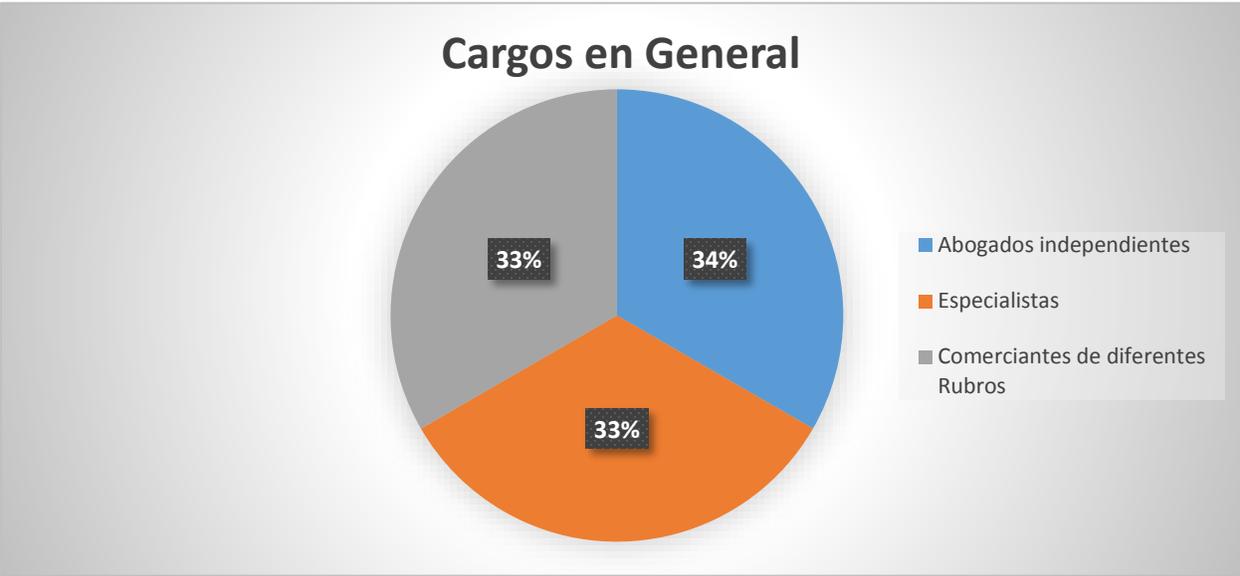
## 4.2. Análisis de los resultados conforme a las encuestas realizadas

### 4.2.1 Datos generales

Edades	Sexo	Cargos
De 25 a 50 años.	Masculino/Femenino.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notarios</li> <li>2. Oficial Técnico Legal.</li> <li>3. Técnico en Computación.</li> <li>4. Oficial de Registro.</li> <li>5. Oficial Jurídico.</li> <li>6. Jefe de Documentación Legal.</li> <li>7. Abogados.</li> <li>8. Registradores en general.</li> <li>9. Comerciantes Sociales</li> </ol>

		10. Comerciante individual. 11. Propietaria de Empresa de Tecnología. 12. Propietario de Sociedad de Celulares. 13. Estudiantes en general.
--	--	--

**Figura 2**



**4.3 Encuestas realizadas**

Se encuestó a veinticinco (25) personas especialistas en el tema relacionado a las sociedades mercantiles en Honduras, entre los que figuran abogados independientes y notarios, estos profesionales aún realizan constituciones de sociedades a petición de los socios, con el fin de determinar el nivel de conocimiento sobre el tema a nivel de la población en general.

No obstante lo anterior y en base a la encuesta que a continuación se detallará, se determinaron parámetros que nos sirven para evaluar nuestro tema de investigación.

**Figura 3**



**Pregunta No. 1**

**¿Considera usted que las sociedades mercantiles en Honduras deberían ser supervisadas?**

Conforme lo demuestran las figuras 3, 4 y 5, podemos determinar que de las 25 personas encuestadas, 20 de estas lo cual representa el 80% consideran que las sociedades mercantiles en Honduras deberían ser supervisadas; 2 personas que representan el 8% consideran que no y 3 personas que representan el 12% consideran que tal vez deberían de ser supervisadas.

**Figura 4**



**Pregunta No. 2**

**¿Conoce la razón por la que no existe una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras que tutele sus derechos y su funcionamiento?**

Conforme lo demuestran las figuras 6, 7 y 8, podemos determinar que de las 25 personas encuestadas, 17 de estas lo cual representa el 68% conocen las razones por las que no existe una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras; 4 personas que representan el 16% consideran que no y 4 personas que representan el 16% consideran que tal vez tiene cierto conocimiento sobre dichas razones.

**Figura 5**



**Pregunta No. 3**

**¿Considera que la falta de una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras ha permitido operaciones irregulares en alguna de ellas?**

Conforme lo demuestran las figuras 9, 10 y 11, podemos determinar que de las 25 personas encuestadas, 20 de estas lo cual representa el 80% estiman que la falta de una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras ha permitido operaciones irregulares en algunas de ellas; 1 persona que representa el 4% considera que no y 4 personas que representan el 16% consideran que tal vez la falta de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles en Honduras ha permitido operaciones irregulares en alguna de ellas.

**Figura 6**



**Pregunta No. 4**

**¿Está de acuerdo o considera importante la creación de una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras?**

Conforme lo demuestran las figuras 12, 13 y 14, podemos determinar que de las 25 personas encuestadas, 20 de estas lo cual representa el 80% consideran importante o están de acuerdo con la creación de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles en Honduras; 2 personas que representan el 8% consideran que no y 3 personas que representan el 12% consideran que tal vez estarían de acuerdo con la creación de una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras.

#### **4.4 Análisis de la hipótesis**

A continuación se realiza un análisis de la hipótesis planteada anteriormente en relación con los datos que se han obtenido del análisis:

De conformidad al análisis realizado, la hipótesis se acepta ya que la mayoría de los encuestados afirman que es necesaria la creación de una Superintendencia de Sociedades Mercantiles en Honduras que tutele por el buen funcionamiento de las mismas.

De igual forma, es aceptable el hecho de que la no supervisión de las sociedades mercantiles en Honduras se presta para realizar operaciones ilícitas fuera del rubro para la cual fueron creadas.

Dado lo anterior, podemos establecer que nos encontramos frente a un problema que afecta a toda una población en general.

## **CAPÍTULO V. PROPUESTA DE INNOVACIÓN**

La creación de una Superintendencia de sociedades mercantiles como innovación sería el pilar fundamental para garantizar a estas una supervisión eficiente que busque desarrollar mediante estrategias de competitividad, un tema coherente a las necesidades de las pequeñas, medianas y grandes empresas con un sistema que pueda ser transmitido entre los diversos grupos de interés.

Este enfoque de sistema de innovación tiene tres objetivos principales:

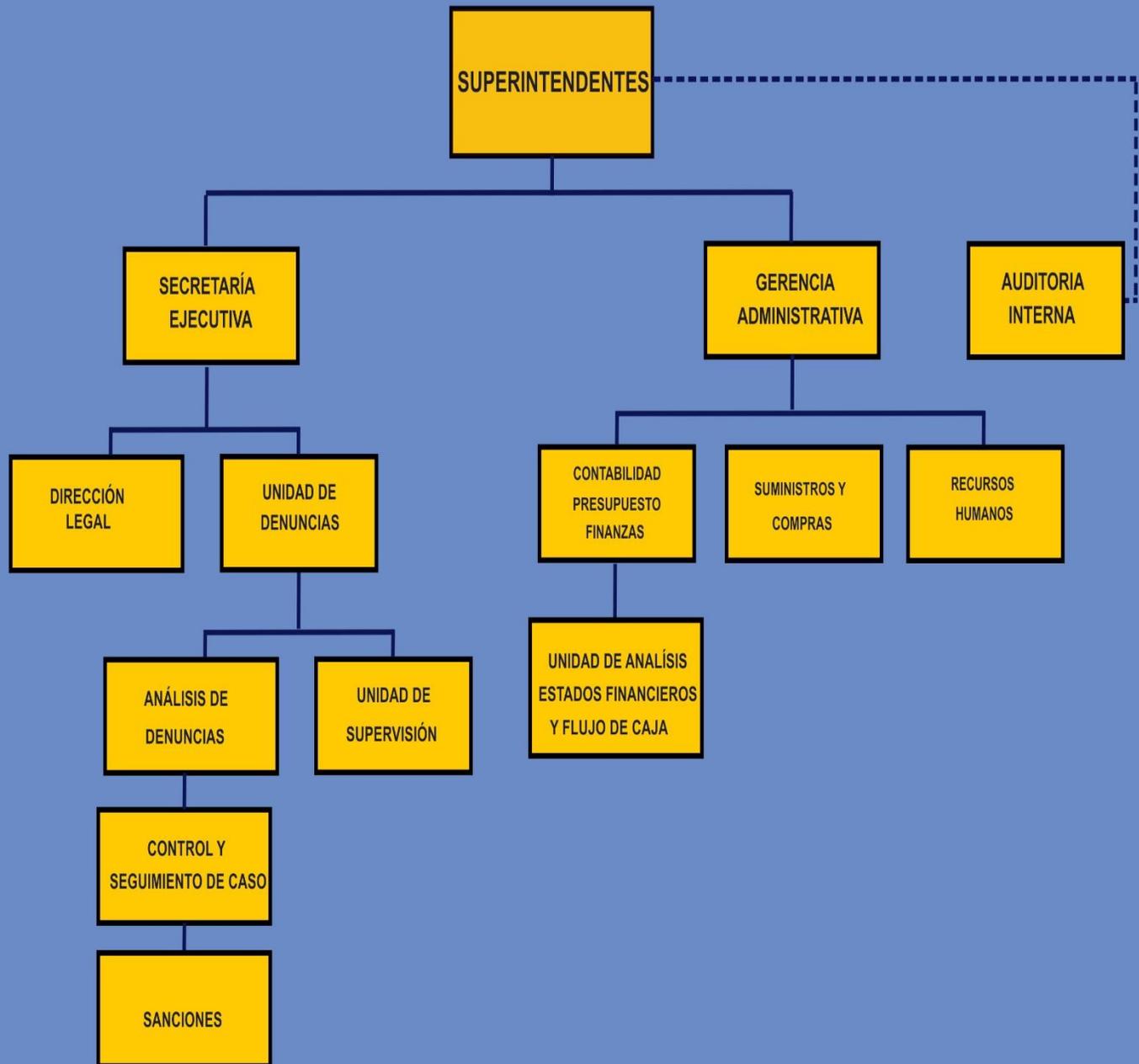
1. Regular toda la empresa en general mediante una ley y su respectivo reglamento y que este se apegue a la Constitución de la República y demás leyes aplicables.
2. Regular a las pequeñas, medianas y grandes empresas de todas sus actividades económicas para garantizar el manejo de sus capitales adecuadamente.
3. Realizar actividades de provecho y de interés de los afiliados para fortalecer mediante cooperación, el intercambio de ideas que mejoren y desarrollen sus actividades económicas con el fin de proteger el capital de la empresa.

No obstante, estos tres objetivos pueden ser ampliados conforme vayan surgiendo elementos necesarios para el sistema de innovación que se ha planteado mediante los resultados que se recopilaron y que sirven como guía para el buen manejo a futuro, permitiendo identificar una situación beneficiosa para las Sociedades Mercantiles así como los inversionistas nacionales y extranjeros. (propia, 2018)

No obstante lo anterior y tomando en cuenta el enfoque planteado, podemos establecer que la innovación planteada versa en que la Superintendencia de Sociedades formará parte y será dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual tendrá un presupuesto, de igual

forma todas las empresas tendrían que afiliarse a la Superintendencia de Sociedades para poder contratar con el Estado

# ORGANIGRAMA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES



(propia, 2018)

## ORGANIZACIÓN

La estructura organizativa de la superintendencia de sociedades mercantiles estará conformada por tres superintendentes los cuales serán elegidos uno por el poder ejecutivo, uno por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), y uno por la Cámara de Comercio, quienes rotaran anualmente la presidencia de la superintendencia de sociedades mercantiles.

**El Superintendente** presidirá la junta, ostentará la Representación Legal de la Superintendencia de sociedades mercantiles, y será el responsable de la administración de la institución y desempeñará las atribuciones que la ley le otorgue a la Superintendencia de sociedades mercantiles.

**Secretaria ejecutiva:** El secretario y/o la Secretaria Ejecutiva, será nombrado en consenso de los tres superintendentes por mayoría simple y dentro de sus funciones serán: Velar por el buen funcionamiento del despacho que este adscrito, en cuanto a todos los servicios que se brinden en la superintendencia de sociedades mercantiles, especialmente en la organización de los archivos y documentos que le correspondan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos, transcribir todos los trabajos que se originen en el despacho, redactar todos los oficios, citas, investigaciones y demás documentos en el cumplimiento de los objetivos de la buena administración de la superintendencia de sociedades mercantiles, llevar un control de los decretos y resoluciones emitidos por la dependencia, llevar y mantener actualizado un registro de todos los documentos que se llevan, asistir a reuniones de trabajo e apoyo a los superintendentes y cumplir con las leyes, normas y reglamentos establecidos para su competencia, así también las funciones establecidas por la constitución de la república.

**Dirección legal:** representa legalmente a la institución en todos los casos que sean necesarios su

intervención brindando accesorias dictámenes legales de los casos que se realizan en la superintendencia de sociedades mercantiles. Además, vigilar la correcta aplicación de las normas, leyes, decretos que regulan la actividad que realiza la superintendencia de sociedades mercantiles, recopilar difundir y vigilar todos los procedimientos jurídicos para la elaboración de dictámenes, contratos , convenios, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de todas las unidades administrativas y representar legalmente a la superintendencia en todos los procedimientos administrativos y jurisdiccionales donde esté involucrado está, actuar como una unidad de consulta y realizar los estudios legales que sean necesarios para el buen funcionamiento de la superintendencia, apoyar a la secretaría ejecutiva que los estudios legislativos y todos los documentos legales cuando esta le solicite opiniones, dictámenes previo a emitir una resolución. Participar como asesor en los diversos eventos órganos colegiados, que deben integrar los superintendentes de la institución, elaborar y revisar todos los contratos que suscriba la gerencia administrativa mediante el departamento de recursos humanos. Elaborar los informes que se requieran con forme al marco normativo legal vigente en el país.

**Unidad de denuncias:** es la encargada de asesorar y gestionar la denuncia y otros requerimientos sobre infracciones a la normativa de la institución.

Fijar criterios y lineamientos mediante la elaboración de instrumentos y instructivos de cómo deben tramitarse las denuncias, evacuar los informes que realicen los organismos fiscalizadores sobre las solicitudes ingresadas a la superintendencia de sociedades mercantiles darle seguimiento mediante expediente a todas y cada una de las denuncias ingresadas dándoles respuesta a la ciudadanía.

**Análisis de denuncia:** es la unidad encargada de analizar todas y cada una de las denuncias

ingresadas a la superintendencia de sociedades mercantiles para reclasificar el tipo de denuncia y enviarlas a la unidad de supervisión para que emita su opinión.

**Unidad de supervisión:** dentro de la facultades de la unidad serán la de actualizar y difundir las normas procedimientos e instrumentos para la supervisión de las denuncias, elaborar y desarrollar programas de desarrollo para la supervisión técnica a las sociedades mercantiles, coordinar y supervisar con las diferentes unidades el plan de mejoras para las sociedades mercantiles, diagnosticar la problemática de las sociedades mercantiles en riesgo. Elaborar y formular un plan operativo anual para el seguimiento y monitoreo de las sociedades mercantiles afiliadas. Gestionar apoyo técnico a las sociedades mercantiles que las requieran mediante el proceso de acompañamiento. Incentivar a las sociedades pequeña y mediana para su buen desempeño. Analizar los resultados para la toma de decisiones cuando una sociedad mercantil se encuentre en riesgo y elaborar un manual de supervisión así mismo llevar una supervisión sistemática mediante un sistema informático de cada una de las sociedades afiliadas.

**Control y seguimiento del caso:** esta unidad será la encargada de darle seguimiento a las denuncias interpuestas ante la Superintendencia de sociedades mercantiles con el propósito de agilizar y evacuar todas las denuncias. Impulsar y eficientar las acciones para la preparación de una respuesta, coordinar con la unidad de análisis y denuncias toda la información y los estudios e investigaciones en materia de su competencia de la Superintendencia de Sociedades mercantiles.

**Sanciones y recursos:** la unidad de sanciones tendrá como función la de la tramitación del expediente de carácter administrativo sancionando mediante una infracción dentro de su competencia, en conjunto con la secretaria ejecutiva y dirección legal emitirán la sanción correspondiente que se les aplicaran a las sociedades mercantiles si se comprueba que estas han

infringidos las leyes dentro del marco jurídico de la Republica. Además elaborara una propuesta de resolución mediante todas las pruebas correspondientes en la cual se fijara la motivación de los hechos y dentro de la que cual se emitirán las infracciones a la sociedad mercantil que resulte responsable el cual trasladara a la secretaria ejecutiva resolución definitiva.

**Gerencia administrativa:** Es el encargado de Administrar con efectividad el presupuesto general asignando a la superintendencia de sociedades mercantiles, además es el encargado de administrar el recurso humano a través de la unidad de recursos humanos, así como la unidad de presupuesto, finanzas suministros materiales custodiando los bienes a su cargo, hacer la liquidación del presupuesto al termino del ejercicio fiscal, y la contabilidad financiera de las operaciones de la superintendencia de sociedades mercantiles, asesorar y apoyar a las diferentes unidades en relación a la ejecución y control del presupuesto, preparar los informes financieros sobre la ejecución presupuestaria que fueren requeridos, apoyar a los superintendentes en las decisiones relativas a su competencia, cumplir con las demás funciones que se emitan por la superintendencia en cumplimiento a las normas y leyes vigentes.

Tendrá en su cargo y a disponibilidad la unidad de presupuesto, suministros y compras, recursos humanos, estudios financieros.

**Auditoria interna:** Es la encargada de desarrollar e implantar un plan anual con la finalidad de poder detectar y evitar abusos malos manejos, perdidas, violaciones a la ley, reglamentos y demás regulaciones vigentes que afecten la institución, desarrollar y completar mediante informes las investigaciones solicitadas por los superintendentes, recopilar las pruebas documentos, periciales y testificales y de otro índole en las unidades administrativas. (Maradiaga J. R.)

De conformidad con lo expresamente estatuido en la Constitución de la República “La intervención del estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución”. Esto significa que en el marco amplio de nuestro andamiaje constitucional se otorga a la iniciativa privada la más amplia libertad, teniendo como límite el interés de la colectividad.

Dentro de este contexto podemos señalar la actuación de las sociedades mercantiles, mismas que desde sus propios orígenes han jugado un papel trascendente en la economía de las naciones. En efecto se trata de instrumentos técnicos, desde el más elemental con una configuración estrictamente personalista, hasta el más sofisticado, con vinculación es totalmente objetivas o patrimoniales, si bien ambas basadas en una relación de colaboración.

Nadie puede negar el acrecentamiento de la cantidad de sociedades existentes en el país, la variedad de operaciones que realizan y, fundamentalmente la falta de un contralor o vigilante en cuanto a sus actuaciones. Entendemos que debido a esa constatación y al marcado abuso o exceso de ese instrumento técnico, denominado sociedad, el legislador nacional, elevó a la categoría de norma constitucional la creación de la Superintendencia de sociedades mercantiles, pues el artículo 334 de dicha carta magna en su párrafo primero expresa literalmente: “Las sociedades mercantiles estarán sujeta al control y vigilancia de una Superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinará la ley.” (Constitución de la República de Honduras, 1982)

El artículo constitucional precedentemente citado, sirve de asidero jurídico a la presente iniciativa, misma que pretende la creación de un organismo de carácter técnico, regulando con un criterio de actualidad la fiscalización estatal de las sociedades mercantiles, sin que con ello se pretenda poner trabas o desestimular su constitución, habida cuenta que también tendrá funciones de asesoría que coadyuvará a la productividad o rentabilidad de la empresa.

En el marco de sus facultades la Superintendencia podrá: Realizar todo tipo de investigaciones, denunciar los abusos o fraudes de los administradores, de los propios socios, los abusos de las mayorías; proteger los derechos de las minorías, velando por la constitución y subsistencia de las garantías exigidas por la ley e imponiendo en su caso, las sanciones, de conformidad con la Ley.

Se regular igualmente el procedimiento y recursos que en su caso se pueden ejercitar; los requisitos, facultades y prohibiciones del Superintendente y en general, los requisitos y prohibiciones del personal, así como la organización o estructuración del ente.

## CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Los estudios realizados, dan cuenta de la situación actual de las sociedades mercantiles en Honduras, sus múltiples necesidades respecto a las regulaciones han hecho de esto la creación y reforma de leyes, decretos y convenios que vienen a incentivar la seguridad jurídica para inversionistas nacionales y extranjeros, de tal manera que los emprendedores inviertan y estén seguros de sus inversiones sin riesgos comerciales y no comerciales estableciendo los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, mediante la creación de un Decreto Legislativo que le brinde las facultades para realizar su labor, con el fin de que el Estado tenga control adecuado de las inversiones y giros comerciales de las empresas. Esto con el objetivo de evitar que las sociedades mercantiles se involucren en temas como el narcotráfico, lavado de activos, fraude a acreedores, y otros delitos que puedan incurrir las sociedades mercantiles que intervengan en el suministro de bienes y servicios.

**SEGUNDA:** Las operaciones financieras, administrativas entre otras, garantizan a los empresarios nacionales y extranjeros su inversión sin embargo, para ello es sumamente importante contar con un ente regulador que tutele por el buen funcionamiento de dichas operaciones.

En nuestro país debe existir una Ley de Superintendencia de Sociedades Mercantiles fortalecida, con personalidad jurídica, con independencia técnica, presupuestaria y administrativa, ser un órgano de vigilancia del Estado que evite las famosas Sociedades de Maletín, que por falta de Supervisión y Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas y de la Procuraduría General de la República, defraudaron al Instituto Hondureño de Seguridad Social, un ejemplo muy conocido en el país, además, existen otros ejemplos menos publicitados donde una gran cantidad de personas

han sido afectadas.

**TERCERA:** Las empresas mercantiles son el motor económico y desarrollo social de un país, por ende, es indispensable la creación de una Superintendencia de sociedades mercantiles que garantice a una sociedad entera el buen funcionamiento, regulación y transparencia de dichas empresas.

La Superintendencia de Sociedades Mercantiles, adscrita como una dependencia de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, urge ser fortalecida mediante la aprobación de su Ley Secundaria, por parte del Congreso de la República de Honduras, para poder ejercer un control efectivo y protagónico en la Vigilancia, Control, Regulación y Supervisión de las Organizaciones Empresariales.

**CUARTA:** Con los resultados de los análisis obtenidos en la investigación, ha quedado demostrado que las Sociedades mercantiles en Honduras presentan debilidades como ser: falta de credibilidad en sus operaciones, manejo inadecuado de los fondos, estados financieros poco creíbles, etc. esto debido a la falta de un ente regulador que supervise su funcionamiento, de ahí la necesidad sobre la existencia de una supervisión a este sector.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Crear una política positiva y concientizar a las personas sobre la creación de una Superintendencia de Sociedades, enfatizando en la importancia de su implementación para el desarrollo de la economía del país y en la garantía de que todos los recursos se estén manejando de una forma transparente y beneficiosa para los inversionistas nacionales y extranjeros. No se presentará como una carga impositiva, sino como un medio facilitador para la sana actividad económica que realizan estas sociedades en el país.

**SEGUNDA:** Que a través del Estado se socialice y apoye ante el Congreso Nacional una iniciativa de ley para la creación de una Superintendencia de Sociedades como política de Estado para el fortalecimiento de la economía del país, mediante la regularización de las actividades económicas de las empresa mercantiles.

**TERCERA:** Que mediante esta iniciativa o política de Estado, las empresas puedan realizar sus actividades económicas sin ninguna limitación ni temor a que puedan ser sancionadas, liquidadas o desmeritadas, ya que contarán con un ente regulador que tutele el buen funcionamiento bajo el significado de la libre empresa, permitiendo el desarrollo de la competencia de manera natural basado en la libre negociación y comercialización de sus mercaderías o servicios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

*Código de comercio.* (1950).

*Constitución de la República de Honduras.* (1982).

Española, R. A. (s.f.). *Diccionario.* <http://www.rae.es/>.

Falla, G. (1988). *Derecho Mercantil.*

Financiera, H. C. (2017).

J., R. y. (s.f.). *Tratadista Mexicano.*

Jean, P. (1967). *La Societé Anonyme.* París.

Jean, P. (1967, p 40). *La Societé Anonymé.* París.

Jorge, M. (s.f.).

Las superintendencias en Honduras. (2010). *Hablemos Claro Financiera .*

Maradiaga, J. (s.f.).

Maradiaga, J. (s.f.).

Maradiaga, J. R. (s.f.). *Tratado de Sociedades Mercantiles.*

Nacional, C. (s.f.). Decreto 089, Manual específico de funciones y competencias laborales.

Paillusseau, j. (1967, p 40). *La Societé Anonyme.* París.

propia, F. (2018).

Sampieri. (2014). *Metodología de la investigación.*

(s.f.). *Superintendencia de obligaciones mercantiles.* San Salvador. Obtenido de

<http://tramites.gob.sv/Contacts/17?l=es>

## ANEXOS

### ANEXO I Encuesta

#### ENCUESTA

### **LA NECESIDAD DE UN ÓRGANO QUE REGULE LAS SOCIEDADES MERCANTILES: SUPERINTENDENCIA REGULADORA DE SOCIEDADES MERCANTILES EN HONDURAS**

1. **¿Considera usted que las sociedades mercantiles en Honduras deberían de ser supervisadas?**
  - Si ( )
  - No ( )
  - Tal vez ( )
  
2. **¿Conoce usted la razón del porqué no existe una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras que tutele sus derechos y su forma de aplicación?**
  - Si ( )
  - No ( )
  - Tal vez ( )
  
3. **¿Considera usted que la falta de una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras ha permitido operaciones irregulares en algunas sociedades mercantiles.**
  - Si ( )
  - No ( )
  - Tal vez ( )

4. **¿Considera importante o está usted de acuerdo con la creación de una Superintendencia de sociedades mercantiles en Honduras?**

- **Si ( )**
- **No ( )**
- **Tal vez ( )**

## **ANEXO II.**

Iniciativa de Ley presentada en su oportunidad por el **Doctor JORGE ROBERTO MARADIAGA** en su calidad de Diputado por el Departamento de Francisco Morazán y que se encuentra como Anexo en su obra literaria **TRATADO DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA DAR VIDA A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

### **PROYECTO DE LEY SOBRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES**

La presente iniciativa fue preparada por el autor de esta obra y sometida en tres oportunidades diferentes, con ligeras variantes, a la consideración del Congreso Nacional; sin embargo jamás fue considerada, no obstante que ello está **previsto constitucionalmente** y que además constituye un instrumento jurídico de capital importancia en materia societaria y que por ende su emisión resulta un imperativo.

Hemos preferido incorporarla con todo y la exposición de motivos, sobre todo por vía ilustrativa y sobre todo para poner de relieve no sólo su particular importancia, sino la justificación de su procedencia.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **SOBERANO CONGRESO NACIONAL**

De conformidad con lo expresamente estatuido en la Constitución de la República “La intervención del estado en la economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidos por esta Constitución”. Esto significa que en el marco amplio de nuestro andamiaje constitucional se otorga a la iniciativa privada la más amplia libertad, teniendo como límite el interés de la colectividad.

Dentro de este contexto podemos señalar la actuación de las sociedades mercantiles, mismas que desde sus propios orígenes han jugado un papel trascendente en la economía de las naciones. En efecto se trata de instrumentos técnicos, desde el más elemental con una configuración estrictamente personalista, hasta el más sofisticado, con vinculación es totalmente objetivas o patrimoniales, si bien ambas basadas en una relación de colaboración.

Gracias a que algunos de los tipos de societarios permiten la captación de grandes masas de capital, tal es el caso de las sociedad anónimas, a través de sus títulos denominados acciones considerados como de fácil, pronta y expedita colocación, costosísimos y enormes proyectos se han podido ejecutar al tiempo que se han logrado una extraordinaria cobertura de la iniciativa humana en el campo mercantil.

Pero no cabe ninguna duda que el esquema societario presenta algunos inconvenientes, debido fundamentalmente a que al amparo del mecanismo de responsabilidad limitada, propio de las sociedades capitalistas se recurre a las mismas para la realización de ciertos fines prácticos que no podrían realizarse si se tratase de personas naturales. De otra parte, se procede a la constitución de sociedades con una aparente independencia jurídica y económica, cuando en realidad se trata de simples filial o sucursal de verdaderos centros financieros, o de empresas gigantes que fácilmente pueden convertirse en un poder dentro del Estado.

Nadie puede negar el acrecentamiento de la cantidad de sociedades existentes en el país, la variedad de operaciones que realizan y, fundamentalmente la falta de un contralor o vigilante en cuanto a sus actuaciones. Entendemos que debido a esa constatación y al marcado abuso o exceso de ese instrumento técnico, denominado sociedad, el legislador nacional, elevó a la categoría de norma constitucional la creación de la Superintendencia de sociedades mercantiles, pues el artículo 334 de dicha carta magna en su párrafo primero expresa literalmente: “Las sociedades mercantiles estarán sujeta al control y vigilancia de una Superintendencia de Sociedades, cuya organización y funcionamiento determinará la ley.”

El artículo constitucional precedentemente citado, sirve de asidero jurídico a la presente iniciativa, misma que pretende la creación de un organismo de carácter técnico, regulando con un criterio de actualidad la fiscalización estatal de las sociedades mercantiles, sin que con ello se pretenda poner trabas o desestimular su constitución, habida cuenta que también tendrá funciones de asesoría que coadyuvará a la productividad o rentabilidad de la empresa.

El proyecto de ley que sometemos a la ilustrada consideración de la Augusta Cámara, concibe a la Superintendencia como un organismo de carácter técnico, como una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, debiendo mantener sus relaciones con éste a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respecto de la cual funcionará con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.

La iniciativa de ley, define con claridad los fines de la Superintendencia y que cardinalmente se contraen a la fiscalización, control y vigilancia de las sociedades mercantiles, enumera sus atribuciones, algunas de las cuales entrañan modificación del Código de Comercio, circunstancia que indudablemente demanda el pronunciamiento específico de la Corte Suprema de Justicia. Entre las importantes modificaciones podemos señalar lo relativo a: La calificación judicial, valoración de las aportaciones en bienes distintos del numerario, la fijación del capital requerido para constitución de sociedades, el conocimiento de los informes y balances, la autorización de los libros contables y sociales, la calificación de la designación de directores o administradores, etc.

En el marco de sus facultades la Superintendencia podrá: Realizar todo tipo de investigaciones, denunciar los abusos o fraudes de los administradores, de los propios socios, los abusos de las mayorías; proteger los derechos de las minorías, velando por la constitución y subsistencia de las garantías exigidas por la ley e imponiendo en su caso, las sanciones, de conformidad con la Ley.

Se regular igualmente el procedimiento y recursos que en su caso se pueden ejercitar; los requisitos, facultades y prohibiciones del Superintendente y en general, los requisitos y prohibiciones del personal, así como la organización o estructuración del ente.

Finalmente se incorporan las disposiciones generales, las cuales entre otras cosas regulan: la incorporación de sociedades constituidas en el extranjero, la posibilidad de fiscalización del comerciante individual, las sociedades distribuidoras, el conflicto de intereses, la responsabilidad de los comisarios y auditores, etc.

El proyecto como tal, complementa muchas de las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico positivo, tratando de darle sistematicidad, si bien por su naturaleza tiene que estar estrechamente vinculado al Código de Comercio y Código Civil en lo conducente.

En virtud de las consideraciones anteriores, nos permitimos someter a la consideración del honorable Congreso Nacional, la presente iniciativa de ley.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los... días del mes... de 2002 .

**JORGE ROBERTO MARADIAGA.**

Diputado Propietario por el Departamento de Francisco Morazán.

**DECRETO N<sup>a</sup>:**

**EL CONGRESO NACIONAL**

**CONSIDERANDO:** Que las sociedades mercantiles en cuanto sujetos de derechos y obligaciones, constituyen un instrumento jurídico decisivo en la organización económica de la Nación, cuya importancia no se puede desconocer.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico vigente, la constitución de las sociedades mercantiles está sujeta a la observancia de ciertas formalidades, las que se inician con el otorgamiento de la escritura de constitución, pasando por su calificación y publicidad y concluyendo con la inscripción en el Registro Público de Comercio y Cámara de Comercio respectiva.

**CONSIDERANDO:** Que si bien existe un procedimiento para la constitución de las sociedades mercantiles, no lo es menos, que una vez constituidas no existe ninguna entidad que supervise o fiscalice su funcionamiento, con los consiguientes abusos o excesos en detrimento de la sociedad, de los socios y aun de los terceros en general.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República como norma de normas consigna en su artículo 334 que las sociedades mercantiles estarán sujetas al control y vigilancia de la superintendencia de sociedades mercantiles, y que aún no se ha emitido la ley que regula su organización y funcionamiento.

**POR TANTO:**

EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO.

**DECRETA:**

LEY SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MERCANTILES

## **CAPITULO I**

### **CREACIÓN FINES Y ATRIBUCIONES**

#### **CREACIÓN**

##### **ARTÍCULO 1**

Crease la Superintendencia de Sociedades Mercantiles, como una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo en lo sucesivo y para los efectos de esta ley denominada “SUPERINTENDENCIA”. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo las mantendrá por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respecto de la cual funcionará con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.

#### **FINES**

##### **ARTÍCULO 2**

La superintendencia tendrá por objeto la fiscalización, control y vigilancia de las sociedades mercantiles. De consiguiente, intervendrá en la creación, funcionamiento, disolución de las mismas, así como en la liquidación del haber social a fin de asegurar el cumplimiento de las normas legales y resguardar el interés público.

#### **ATRIBUCIONES**

##### **ARTÍCULO 3**

En virtud del fin perseguido, la Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones

- 1) Hacer la calificación a que se refiere el artículo 15 del Código de Comercio, igualmente en los casos de fusión y transformación de sociedades.
- 2) Realzar la valoración de los bienes a que se refiere el artículo 24 y 96 del Código de Comercio.

- 3) Determinar mediante resolución fundada el capital mínimo requerido para la constitución de sociedades mercantiles.
- 4) Controlar toda variación del capital social y verificar la existencia objetiva y veracidad de las reservas.
- 5) Conocer el informe a que se refiere el artículo 37 reformado del Código de Comercio y que comprende:
  - a) El balance anual,
  - b) El informe de los comisarios y
  - c) La relación de los representantes y administradores de la sociedad.

La infracción de la presente disposición por parte de la sociedad será sancionada de conformidad con el reglamento emitido al efecto.

Los balances se presentaran en forma analítica siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados, suscritos por un contador colegiado y por los administradores. La Superintendencia podrá pedir balances cortados en fechas determinadas, cuando así lo impongan las circunstancias.

Previo a la celebración de la asamblea de socios, el informe precedentemente nominado junto con copia de la convocatoria debe ser remitido a la Superintendencia.

- 6) Autorizar los libros de contabilidad y de otros registros exigidos por las leyes.
- 7) Conocer y resolver las solicitudes para emisión de obligaciones seriales de que tratan los artículos 253, 454 y demás concordantes del Código de Comercio.
- 8) Calificar la designación de Consejeros, Directores o Administradores de las sociedades mercantiles, siendo entendido que además de los mencionados en el artículo 203 del Código de Comercio, no podrán ser nombrados como tales, ni los empleados de sociedades controladas contractual o financieramente por aquella.
- 9) Realizar las investigaciones e inspecciones a las sociedades mercantiles, a cuyo efecto podrá examinar los libros, documentos y solicitar los informes que estime necesario para el mejor cumplimiento de su comercio.

- 10) Emitir las normas reglamentarias a que estarán sujetas las sociedades mercantiles y en general dictar los reglamentos que sobre la materia estime pertinente.

## **AUTORIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 4**

De igual manera, en el ejercicio de sus funciones la Superintendencia estará autorizada para

- 1) Acceder a todos los libros, documentos y en general a todas las operaciones de las Sociedades mercantiles.
- 2) Denunciar los casos de fraude y engaños, deduciendo las responsabilidades que procedier en en contra de los administradores, comisarios, contadores y demás personas involucradas.
- 3) Ordenar la disolución de sociedades y consiguiente liquidación del haber social en cualquiera de los casos que procediere de conformidad con el artículo 322 del Código de Comercio.

Si se tratase de sociedades de hecho, la Superintendencia otorgará un plazo de dos meses para que procedan a su regularización contados a partir de la notificación, vencido el cual se procederá de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el artículo 17 del Código de Comercio, para quienes actúen como representantes o mandatarios de la sociedad.

- 4) Impedir o corregir los abusos o excesos de las mayorías muy especialmente en los casos de gastos de Administración o de operación excesiva, o negativa injustificada a la distribución de utilidades. En tales casos podrá invalidar los acuerdos o resoluciones adoptadas.
- 5) Vigilar hacer que se respeten los derechos establecidos en beneficio de las minorías y de las diversas categorías de accionistas de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y en la respectiva escritura de constitución de sociedad.
- 6) Cerciorarse que los libros y registros exigidos por la ley sean llevados en debida forma de conformidad con lo previsto en el artículo 430 y 435 del Código de Comercio.

- 7) Cerciorarse de la constitución, subsistencia y realidad de la garantía de los administradores y comisarios. En caso contrario, ni unos ni otros podrán tomar posesión del cargo y serán en su caso, suspendidos de oficio en el desempeño de los mismos.
- 8) Convocar a asambleas generales cuando los administradores o los comisarios no lo hagan, en los casos previstos por la ley. En todo caso, podrá asistir a las asambleas generales, como observador.
- 9) Velar por que los certificados provisionales y los títulos definitivos sean expedidos con los requisitos y en los plazos previstos en los estatutos, o los legales en su defecto.
- 10) Servir de intermediario en las transacciones a que se refieren los artículos 43 y 140 del Código de Comercio, cuando fuere requerida su asistencia.
- 11) Formular denuncias ante las autoridades judiciales, administrativas y policiales, cuando las mismas puedan dar lugar al ejercicio de la acción pública.
- 12) Proponer, a instancia del Juzgado competente, una terna de personas para que de ellas sea designada la que actuara como sindico, en caso de quiebra de cualquier sociedad mercantil.
- 13) Aplicar sanciones a la sociedad, administradores, comisarios y en general a toda persona que no dé cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, estatutos o reglamentos.

Las sanciones serán:

- a) Amonestación escrita privada,
  - b) Amonestación pública y;
  - c) Multa hasta de Lps. 50,000.00 por cada infracción, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código penal y leyes vinculadas.
- 14) Actuar como organismo técnico y asesor en la materia de su competencia, así como en lo relativo a la quiebra de sociedades.
  - 15) Ejecutar las demás atribuciones que señalen las leyes.

## **ARTÍCULO 5**

Otorgada la escritura pública de constitución, o la de reforma o adiciones, como trámite previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá ser sometida a calificación.

Al efecto, se formulará solicitud ante la Superintendencia, acompañada de todos los..... documentos relativos a la escritura.

La Superintendencia los examinará a fin de establecer si reúne los requisitos tanto de fondo como de forma exigidos por el ordenamiento jurídico. Si la misma estuviese ajustada a derecho dentro del término de tres días a partir de la recepción emitirá resolución en sentido favorable y autorizará la publicación prevista en el artículo 380 del Código de Comercio. En caso contrario se denegará mediante razonamiento circunstanciado.

## **RECURSOS**

### **ARTÍCULO 6**

Contra las resoluciones emitidas por la Superintendencia ya sea en lo relativo a la calificación o a las sanciones establecidas en el artículo 4 numeral 13 de la presente ley, se podrá interponer el recurso de reposición y de amparo cuando proceda.

En lo no previsto por esta ley, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de procedimientos administrativos.

## **CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y RÉGIMEN DEL PERSONAL DIRECCIÓN**

### **ARTÍCULO 7**

La Superintendencia estará dirigida por un funcionario con el cargo de Superintendente, nombrado por el término de 5 años renovables, quien tendrá la representación legal de la misma y será responsable del cumplimiento de la presente ley demás normas aplicables.

## **REQUISITOS DEL SUPERINTENDENTE**

### **ARTÍCULO 8**

Para ser superintendente se requiere ser:

- 1) Hondureño por nacimiento o naturalización en el ejercicio de sus derechos.

- 2) Profesional Universitario, colegiado de preferencia, Abogado, Contador público o Licenciado en Administración de Empresas.
- 3) Mayor de 25 años.
- 4) De reconocida honorabilidad y con suficiente experiencia.

## **PROHIBICIONES DEL SUPERINTENDENTE**

### **ARTÍCULO 9**

El Superintendente no podrá:

- 1) Ejercer profesiones liberales incluyendo el Notariado.
- 2) Desempeñar otro cargo en el gobierno.
- 3) Intervenir en asuntos en que directa o indirectamente tuviere interés él o su conyugue, o parientes dentro del 4to grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 4) Ocupar cargos de Consejero, Director, Comisario, Gerente, Liquidador, Síndico o Interventor de Sociedades Mercantiles.

### **ARTÍCULO 10**

Corresponde al Superintendente:

- 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia.
- 2) Ejecutar y disponer la realización de los actos propios de los fines de la superintendencia en el marco de las atribuciones indicadas en los artículos 3 y 4 de la presente ley.
- 3) Tomar las medidas de orden interno que estime preciso para la Administración y funcionamiento del organismo a su cargo.
- 4) Las demás que se le otorgue la ley.

## **DEBERES SUPERINTENDENTE**

### **ARTÍCULO 11**

El cargo de superintendente es personal, no podrá desempeñarse por medio de representante y será responsable de los abusos o excesos en el desempeño de su cargo en los términos de la ley.

## **ORGANIZACIÓN SUPERINTENDENCIA**

### **ARTÍCULO 12**

La Superintendencia tendrá la organización y dependencias requeridas tales como:

1. Administración.
2. Personal.
3. Inspectoría.

Y las demás que se creen de acuerdo al reglamento interno.

El personal técnico de inspectores requerirá ser:

1. Mayor de edad.
2. Hondureño.
3. Profesional en las ramas de Derecho, Economía, Administración de Empresas, actuario o Contador colegiado.
4. Y demás requisitos que cree la ley.

## **PROHIBICIONES AL PERSONAL**

### **ARTÍCULO 13**

El personal de la Superintendencia no podrá, sin incurrir en responsabilidad:

1. Revelar los actos de las sociedades cuando hayan tenido conocimiento de los mismos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos.
2. Ejercer su profesión en asuntos o desempeñarse como asesores en tareas que se relacionen con las sociedades sometidas al presente régimen.
3. Desempeñar cargos en las sociedades mercantiles o aceptar regalías o donaciones.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **INCORPORACIONES SOCIEDADES EXTRANJERAS**

### **ARTÍCULO 14**

La Incorporación de sociedades extranjeras será acordada por la Secretaría de Finanzas, previo dictamen de la Superintendencia, la cual ejercerá sobre ellas las demás facultades que le confiere esta ley.

## **CONTRALOR INSTITUCIONES BANCARIAS**

### **ARTÍCULO 15**

Las atribuciones que esta ley confiere a la superintendencia de Sociedades mercantiles serán ejercidas, con relación a las instituciones bancarias y aseguradoras y demás entidades que conforman el sistema financiero por la Comisión Nacional de Bancos y seguros.

## **COMERCIANTE INDIVIDUAL**

### **ARTÍCULO 16**

Las disposiciones de esta ley serán aplicables, en lo que fuere procedente, a los comerciantes individuales cuyo capital en giro exceda de UN MILLÓN DE LEMPIRAS.

## **SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS**

### **ARTÍCULO 17**

Las sociedades encargadas de la distribución o ventas y en general las que vendan bienes o servicios llevarán obligatoriamente un libro de costos, que deberá ser autorizado por la Superintendencia.

## **CONFLICTOS DE INTERESES**

### **ARTÍCULO 18**

La superintendencia podrá intervenir en la solución de conflictos que surjan en las sociedades cuando, por empate o por otras circunstancias, no pudiere ser adoptado algún acuerdo o que del estancamiento resultare peligro para los intereses o existencia de la sociedad.

## **RESPONSABILIDAD COMISARIOS Y AUDITORES**

### **ARTÍCULO 19**

Los comisarios y auditores serán responsables ante la superintendencia cuando no le informaren sobre situaciones que no se ajusten a la ley o a la moral o que amenazaren la economía o situación financiera de la sociedad.

## **CERTIFICACIÓN PARTICIÓN**

### **ARTÍCULO 20**

Las personas que acrediten su participación en el capital de una sociedad, podrán pedir a la superintendencia que les certifique el valor en libros de aquella participación según los datos más recientes.

## **PRESUPUESTO Y ACTAS**

### **ARTÍCULO 21**

Toda sociedad deberá presentar a la asamblea de socios el presupuesto en forma desglosada con la periodicidad exigida por la ley o los estatutos. Las actas de las asamblea de socios el presupuesto en forma desglosada con la periodicidad exigida por la ley o los estatutos. Las actas de las asambleas serán leídas directamente del libro respectivo. Cualquier enmienda será consignada en el acta de la sesión correspondiente, poniendo nota al margen del acta modificada

## **DICTAMEN QUIEBRA**

### **ARTÍCULO 22**

En los casos de quiebra, previo a la calificación de la misma, será iodo del dictamen de la Superintendencia.

## **INFORME ANUAL**

### **ARTÍCULO 23**

La superintendencia rendirá al Presidente de la República a través de la Secretaría de Finan.....zas un informe anual sobre sus actividades, absteniéndose de hacer revelaciones... innecesarias.

## **PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 24**

La superintendencia formulara el presupuesto de ingreso de la misma, Las asignaciones presupuestarias serán puestas a su disposición a través de la Secretaria de Finanzas.

La superintendencia estará sujeta a la acción fiscalizadora a posteriori de la Contraloría General de la República. Internamente la fiscalización se ejercerá por un auditor colegiado.

## **DECLARACIÓN JURADA**

### **ARTÍCULO 25**

El superintendente e inspectores presentarán ante la Contraloría General de la República, declaración jurada de su participación en sociedades mercantiles, incluyendo la de su cónyuge.

## **CAPÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **DEROGATORIA**

### **ARTÍCULO 26**

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

## **VIGENCIA**

### **ARTÍCULO 27**

La presente ley entrara en vigencia, veinte días después de su publicación en el diario oficial “LA GACETA”.

Dado en el salón de sesiones del Congreso Nacional, en el Municipio de Tegucigalpa, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.